

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
(Marco Normativo RM N° 009-2024-MINEDU)

ANEXO N° 01
HOJA DE VIDA

Cargo al que postula	N° de convocatoria
VIGILANTE T.E.S. MICHAELA BASTIDAS P	001-2024-UE N° 306-UBLL AL CALLAO

I. DATOS PERSONALES:

JOSE ERNESTO / ESPINOZA / ESPINOZA
Nombres Apellido Paterno Apellido Materno

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO : JULI 01 / 05 / 1981
Lugar día mes año

NACIONALIDAD : PERUANO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : DNI N° 97023514

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC N° 10420235149

DIRECCIÓN DOMICILIARIA : C.P. SUANCATA JULI
Avenida/Calle/Jirón N° Dpto. / Int.

URBANIZACIÓN : C.P. SUANCATA JULI

DISTRITO : JULI

PROVINCIA : CHUCUITO

DEPARTAMENTO : PUNO

CELULAR : 976598789

CORREO ELECTRÓNICO : josceerbastespinoza@telefonos.com

PERSONA CON DISCAPACIDAD : sí NO N° _____

Si la respuesta es afirmativa, indicar el N° de inscripción en el registro nacional de las personas con discapacidad o certificado de discapacidad del MINSA, adjuntando una copia.

LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS: SÍ NO

Si la respuesta es afirmativa, adjuntar fotocopia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de licenciado.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA:

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado (fotocopia simple).

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Extensión del Título (Mes/Año)	Ciudad/ País	N° folio
DOCTORADO							
MAESTRIA							
LICENCIATURA							
BACHILLER	U.A.N.C.V. JULIACA	ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO	2012	2016	22/07/2016	JULIACA	102
TÍTULO TÉCNICO	I.E.S.T.P. JULI	ADMINISTRACIÓN	1998	2000	13/09/2011	JULI	101
ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (en caso el perfil lo requiera)	I.E.S. TELECOMUNICACIONES CATALUNA		1997	1997		JULI	104

(Agregue más filas si fuera necesario)

III. CONOCIMIENTOS:

Especialización, diplomados, cursos de capacitación o actualización (talleres, seminarios).

Nivel (Especialización, diplomados, curso de capacitación en los últimos 5 años)	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Fin	Duración (Horas)	Tipo de constancia	N° folio
CURSO	UGEL COLLADO	Formación Básica en Educación de Gestión de Recursos	07/07/23	11/07/23	120	CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN	03
CURSO	UGEL PUNO	Gestión Pública	13/01/23	16/02/23	200	CERTIFICADO	02

(Agregue más filas si fuera necesario)

IV. EXPERIENCIA LABORAL

El POSTULANTE deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, SOLO LOS DATOS QUE SON REQUERIDOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS, en el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuales y completar los datos respectivos.

Experiencia General:

- Experiencia laboral general no menor del tiempo requerido para el cargo/puesto, en el sector público o privado. *(comenzar por la más reciente)*. Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. "Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago." (fotocopia simple).
- Experiencia general acumulada relacionada con el perfil requerido, que se califica 03 años 03 meses

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio(mes/año)	Fecha de fin (mes/año)	Tiempo en el Cargo	N° de folios
E.E.S. EMANUEL PORTA E.C.S.	CARE	apoyo a dirección, reparto de asistencia personal docente, apoyo a dirección	22/02/2017	31/12/2017	10 M.	90-99
EMANUEL PORTA E.C.S. TEMPORAL	CARE	trabajo de asistencia y apoyo docente	01/03/2018	31/12/2018	08 M.	80-89
CARRERA JULI	ASISTENTE EDUCACION	trabajo con docentes y apoyo docente	01/03/2016	31/12/2016	10 M.	76-81
M.P. CH. JULI	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	RECOPILAR DOCUMENTOS	03/03/2021	30/09/2021	05 M.	63-75
M.P. CH. JULI	ANALISTA TECNICO	ELABORAR DOCUMENTOS	01/04/2022	30/06/2022	03 M.	

Experiencia Especifica:

Experiencia laboral específica no menor del tiempo requerido para el cargo/puesto al que postula, según marco normativo (Marco Normativo RM N° 111-2023-MINEDU) *(comenzar por la más reciente)*. Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. "Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago." (fotocopia simple).

Experiencia acumulada en el servicio específico que se califica 05 años 11 meses

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio(mes/año)	Fecha de fin (mes/año)	Tiempo en el Cargo	N° de folios
M.P. CH. JULI	JEFE SUPERVISOR	COORDINACIÓN CURRICULAR, SUPERVISIÓN, RECURSOS A LA PIRAMIDE	01/01/2011	31/12/2014	04 A.	34-64
E.E.S.E.B.I.R. CARRERA	VIGILANTE S.E.	VIGILANCIA A LA ENT. DE LA E.C. Y PIRAMIDE CURRICULAR	27/12/2019	31/12/2020	14 M.	21-30
UGEL DE CALLAO SUR	VIGILANTE ESTIMULANTE	ASISTENCIA A LA E.C. PIRAMIDE CURRICULAR Y RECURSOS A LOS DOCENTES	13/03/2023	30/10/2023	07 M.	09-20
DREP PUNO	VIGILANTE FACTORY	RECURSOS A LA ENT. PIRAMIDE DE LA E.C. Y FACTORY	26/10/2023	21/12/2023	02 M.	4-7

(Agregue más filas si fuera necesario)

Declaro que la información proporcionada es veraz y exacta; y en caso sea necesario, autorizo a la comisión de contrato (de la entidad) su investigación sometiénome a las disposiciones de verificación posterior establecidas por Ley.

NOMBRES Y APELLIDOS : JOSÉ ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA

DNI : 42023514

Lugar: ILLAVE 30 de ENERO del 2024.


Firma del Postulante(*)



111

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
(Marco Normativo RM N° 009-2024-MINEDU)

ANEXO N° 02

PROCESO CAS N° 001 -2024.

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Señores:

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLADO ILAVE (*)

Presente.-

De mi consideración:

Quien suscribe: JOSE ERNESTO ESPINOSA ESPINOSA (*) con Documento Nacional de Identidad N° 42023514 (*) con RUC N° 10420235149 con domicilio real en: C.P. SUANCATA JULI (*), se presenta para postular en el proceso de CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE: VIGILANTE T.E.S. HICARIA BASTIANS PULLIYO (*), y declaro bajo juramento:

1. No estar inhabilitado para contratar con el estado.
2. Conocer las condiciones del procedimiento del proceso de selección para la contratación administrativa de servicios, regulados por el D. Leg. N° 1057, concordante con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como lo establecido en la RM N° 027-2020-MINEDU.
3. Ser responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos que proporciono, para el presente proceso de selección.
4. Conoce las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en caso de que la información que presento resultase incierta.


Firma del Postulante(*)



Lugar ILAVE 30 de ENERO del 2024.

Nota: Los campos con (*) deberán ser llenados **obligatoriamente**, la omisión de esta instrucción **invalidará el presente documento**.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGOGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
(Marco Normativo RM N° 009-2024-MINEDU)

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA

(Antecedentes Judiciales, Policiales, Penales, Ley 29988, 30901 y de buena salud)

Yo, JOSE ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA (*)
identificado (a) con DNI N° 42023514 (*), con domicilio real en:
LENBA PUEBLADO SUAMATA JULE (*), declaro
bajo juramento que:

- No registro antecedentes Judiciales.
- No registro antecedentes Policiales.
- No registro antecedentes Penales o de procesos de determinación de responsabilidades.
- No haber sido sancionado, ni estar inmerso en ningún proceso administrativo.
- No haber sido condenado y estar en procesado por los delitos señalados en la Ley N° 29988 (terrorismo, apología del terrorismo, delitos la de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas).
- No haber sido condenado por delitos señalados en la Ley N° 30901
- Gozo de buena salud.

Lugar y fecha, ELAVE 30 DE ENERO 2024


Firma del Postulante (*)



Nota: Los campos con (*) deberán ser llenados obligatoriamente, la omisión de esta instrucción invalidará el presente documento.



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MÉDICO

Consejo Regional XIV Puno

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 46418

Certifica:

al Sr: Jose Ernesto Espinoza Espinoza con
DNI: 42023514 de 42 años de edad. Quien
acude a consultorio médico para su
examen clínico general donde se
le da: clínicamente sano.

Al momento del examen físico se le
expide el certificado a solicitud del
interesado para fines de Trabajo



Mc. J. Patricia Mamani L.
CMP 46418

Fecha 24-01-24 N° **0045122**



CONSEJO NACIONAL



FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL

para el personal de vigilancia

Datos del personal a evaluar

ESPINOZA	ESPINOZA	JOSÉ ERNESTO	42023514
Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	N.º de DNI

IES JEC "EDUARDO B. LUQUE ROMERO" - LARAQUERI
Institución Educativa

Instrucciones

- Para realizar la valoración del desempeño del personal, lea con detenimiento las funciones, competencias e indicaciones.
- De manera objetiva, asigne a cada indicador la valoración que considere adecuada, escribiendo una X en el casillero que corresponda.
- Recuerde que, en la escala, cada valoración corresponde a un nivel, como a continuación se detalla:

1	DEFICIENTE	raramente realiza las tareas y obligaciones inherentes a su puesto.
2	REGULAR	frecuentemente presenta dificultades en el desempeño.
3	BUENO	se desempeña de acuerdo a lo esperado.
4	MUY BUENO	se desempeña por encima de lo esperado.
5	EXCELENTE	constantemente supera de manera excepcional el desempeño esperado en el puesto.

I. Funciones	Indicadores	Valoración				
		1	2	3	4	5
Registrar y controlar el ingreso y salida de las personas en la institución educativa.	Identifica y permite el ingreso de personas a la I. E., registrando datos personales, hora de ingreso, lugar de destino y la salida de la I. E.					X
	Coordina con el Director/ CARE, para contar con el directorio actualizado y horario de trabajo del personal de la IE y de instituciones/organizaciones relacionadas con la vigilancia y seguridad.				X	
Verificar y registrar el ingreso y salida de los bienes, mobiliario, materiales y equipos de la institución educativa.	Verifica las condiciones y el estado de los bienes, materiales, equipos, espacios y ambientes de la I. E., y lo reporta al trabajador del siguiente turno.					X
	Registra la salida o el ingreso y el traslado de materiales, herramientas, equipos y bienes de la I. E.					X
Elaborar reporte de las condiciones e incidentes ocurridos en la institución educativa.	Monitorea de manera permanente los ambientes de la I. E., registrando y reportando las incidencias que se suscitan durante su horario de trabajo.					X
	Verifica las condiciones de seguridad de toda la institución educativa y reporta al Director / CARE las alertas encontradas, proponiendo alternativas de solución.				X	
Realizar recorridos dentro de la IE de forma periódica durante la jornada laboral para fortalecer las estrategias de seguridad.	Realiza e implementa estrategias de seguridad en coordinación con el equipo directivo y con actores cercanos al contexto de la IE para garantizar la seguridad institucional.				X	
	Puntaje parcial: I. Funciones	0	0	0	12	20
Subtotal: I. Funciones		32				

II. Competencia: sentido de responsabilidad	Valoración				
Indicadores conductuales	1	2	3	4	5
Realiza sus actividades con empeño y dedicación, cumpliendo con los planes establecidos.					X
Cumple las tareas asignadas sin supervisión constante.					X
Es puntual, está a disposición en su puesto de trabajo a la hora que le corresponde.				X	
Puntaje parcial: II. Competencia: sentido de responsabilidad	0	0	0	4	10
Subtotal: II. Competencia: sentido de responsabilidad	14				

III. Competencia: proactividad	Valoración				
Indicadores conductuales	1	2	3	4	5
Ejecuta sus tareas de manera permanente; frente a problemas, no se detiene, sino que busca soluciones inmediatas.				X	
Cuando culmina sus tareas, adelanta otras o utiliza su tiempo disponible en actividades productivas. Hace más de lo que se le pide.				X	
Acepta las tareas encomendadas con buena disposición y las realiza esforzándose por superar las expectativas.					X
Puntaje parcial: III. Competencia: proactividad	0	0	0	8	5
Subtotal: III. Competencia: proactividad	13				

IV. Competencia: actitud de servicio	Valoración				
Indicadores conductuales	1	2	3	4	5
Presta interés a las necesidades de los usuarios mostrándose solícito con aquellas que guardan relación con sus funciones y con las que pueda orientar para su atención.					X
Muestra identificación con la institución educativa realizando sus funciones con entusiasmo.					X
Realiza preguntas y solicita información para asegurarse de haber comprendido adecuadamente y realizar sus labores con mayor eficiencia.					X
Puntaje parcial: IV. Competencia: actitud de servicio	0	0	0	0	15
Subtotal: IV. Competencia: actitud de servicio	15				

Resultados porcentuales

Ítems de evaluación	Puntaje (%)
Subtotal: I. Funciones	64.0
Subtotal: II. Competencia: sentido de responsabilidad	9.3
Subtotal: III. Competencia: proactividad	8.7
Subtotal: IV. Competencia: actitud de servicio	10.0
TOTAL	92.0

Resultado de la evaluación	
De 0 a 50 %	No se recomienda la ampliación de su contrato.
De 51 a 69 %	Se recomienda la ampliación de su contrato con observación y compromiso de actualización o capacitación personal o desde la I. E.
De 70 a 100 %	Se recomienda la ampliación de su contrato.

Firma del evaluador	
LARAQUIBI	31 de DICIEMBRE de 2020
 Sello y firma	

FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL para el personal de vigilancia

Datos del personal a evaluar

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	N° DE DNI
ESPIÑOZA	ESPIÑOZA	JOSÉ ERNESTO	42023514

PERSONAL VIGILANTE ITINERANTE DE LA UGEL EL COLLAO

Instrucciones

- Para realizar la valoración del desempeño del personal, lea con detenimiento las funciones, competencias e indicadores.
- De manera objetiva, asigne a cada indicador la valoración que considere adecuada, escribiendo una X en el casillero que corresponda.
- Recuerde que, en la escala, cada valoración corresponde a un nivel, como a continuación se detalla:

1	DEFICIENTE	raramente realiza las tareas y obligaciones inherentes a su puesto.
2	REGULAR	frecuentemente presenta dificultades en el desempeño.
3	BUENO	se desempeña de acuerdo a lo esperado.
4	MUY BUENO	se desempeña por encima de lo esperado.
5	EXCELENTE	constantemente supera de manera excepcional el desempeño esperado en el puesto.

I. Funciones	Indicadores	Valoración				
		1	2	3	4	5
Registro y control del ingreso y salida de las personas en la institución educativa.	Identifica y permite el ingreso de personas a la I. E., registrando datos personales, hora de ingreso, lugar de destino y la salida de la I. E.				X	
	Coordina con el Director/ CARE, para contar con el directorio actualizado y horario de trabajo del personal de la I. E. y de instituciones/organizaciones relacionados con la vigilancia y seguridad.				X	
Verificar y registrar el ingreso y salida de los bienes, mobiliario, materiales y equipos de la institución educativa.	Verifica las condiciones y el estado de los bienes, materiales, equipos, espacios y ambientes de la I. E., y lo reporta al trabajador del siguiente turno.				X	
	Registra la salida o el ingreso y el traslado de materiales, herramientas, equipos y bienes de la I. E.					X
Elaborar reporte de las condiciones e incidentes ocurridos en la institución educativa.	Monitorea de manera permanente los ambientes de la I. E., registrando y reportando las incidencias que se suscitan durante su horario de trabajo.					X
Realizar recorridos dentro de la I. E. de forma periódica durante la jornada laboral para fortalecer las estrategias de seguridad.	Verifica las condiciones de seguridad de toda la institución educativa y reporta al Director / CARE las alertas encontradas, proponiendo alternativas de solución.					X
	Realiza e implementa estrategias de seguridad en coordinación con el equipo directivo y con actores cercanos al contexto de la I. E. para garantizar la seguridad institucional.				X	
Puntaje parcial: I. Funciones		0	0	0	16	15
Subtotal: I. Funciones		31				

II. Competencia: sentido de responsabilidad**Valoración****Indicadores conductuales**

Realiza sus actividades con empeño y dedicación, cumpliendo con los plazos establecidos.

Cumple las tareas asignadas sin supervisión constante.

Es puntual, está a disposición en su puesto de trabajo a la hora que le corresponde.

Puntaje parcial: II. Competencia: sentido de responsabilidad

Subtotal: II. Competencia: sentido de responsabilidad

1	2	3	4	5
				X
				X
				X
0	0	0	0	15

15

III. Competencia: proactividad**Valoración****Indicadores conductuales**

Ejecuta sus tareas de manera permanente; frente a problemas, no se detiene, sino que busca soluciones inmediatas.

Cuando culmina sus tareas, adelanta otras o utiliza su tiempo disponible en actividades productivas. Hace más de lo que se le pide.

Acepta las tareas encomendadas con buena disposición y las realiza esforzándose por superar las expectativas.

Puntaje parcial: III. Competencia: proactividad

Subtotal: III. Competencia: proactividad

1	2	3	4	5
				X
				X
				X
0	0	0	0	15

15

IV. Competencia: actitud de servicio**Valoración****Indicadores conductuales**

Presta interés a las necesidades de los usuarios mostrándose solícito con aquellas que guardan relación con sus funciones y con las que pueda orientar para su atención.

Muestra identificación con la institución educativa realizando sus funciones con entusiasmo.

Realiza preguntas y solicita información para asegurarse de haber comprendido adecuadamente y realizar sus labores con mayor eficiencia.

Puntaje parcial: IV. Competencia: actitud de servicio

Subtotal: IV. Competencia: actitud de servicio

1	2	3	4	5
				X
				X
				X
0	0	0	0	15

15

Resultados porcentuales

Ítems de evaluación	Puntaje (%)
Subtotal: I. Funciones	62.0
Subtotal: II. Competencia: sentido de responsabilidad	10.0
Subtotal: III. Competencia: proactividad	10.0
Subtotal: IV. Competencia: actitud de servicio	10.0
TOTAL	92.0

Resultado de la evaluación**Firma del evaluador**

De 0 a 50 %

No se recomienda la ampliación de su contrato.

De 51 a 69 %

Se recomienda la ampliación de su contrato con observación y compromiso de actualización o capacitación personal o desde la I. E.

De 70 a 100 %

Se recomienda la ampliación de su contrato.

LAVE, 30 NOVIEMBRE DEL 2023



SEÑOR CHICCALLA CURASI
 OFICINA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 UGEL EL COLLAO
 Sello y firma



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS
 EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
 NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN: Puno UGEL/Municipalidad: Chucuito Juli
 El (la) Director (a) de la Institución Educativa: I.E.S.E. "TELESFORO CATACORÁ"
 con Código Modular N° 0240200 de Puno DEPARTAMENTO
Chucuito Juli Juli
(PROVINCIA) (DISTRITO) (LUGAR)

Que suscribe,

CERTIFICA

Que José Ernesto Espinoza Espinoza con DNI/Código del Estudiante N° 42023514 ha concluido los estudios correspondientes a Grado(s) de EBR - NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, con los siguientes resultados, según consta en las actas de evaluación respectivas:

	Año Lectivo	1993	1994	1995	1996	1997	Número de las otras Instituciones Educativas donde el estudiante cursó estudios:
	Grado	1º A	2º F	3º E	4º D	5º D	
Áreas Curriculares	Matemática	once	Doce	Trece	once	once	
	Comunicación / Lenguaje y Lit.	once	once	Trece	once	Trece	
	Inglés	Doce	once	Quince	Doce	Trece	
	Arte	Trece	once	Trece	Doce	Catorce	
	Historia, Geografía y Economía	Doce	-	-	-	-	
	Formación Ciudadana y Cívica / Psic.	-	-	-	Trece	-	
	Persona, Familia y Relaciones Humanas	-	-	-	-	-	
	Educación Física	Doce	Trece	Trece	Trece	Quince	
	Educación Religiosa	once	once	Doce	Catorce	Quince	
	Ciencia, Tecnología y Ambiente	-	-	-	-	-	
	Educación para el Trabajo	Catorce	once	Quince	Trece	quince	
	H.L.D. 1						
							Grado Año
							1º
							2º
							3º
							4º
Otras asignaturas o áreas de estudio anteriores	Familia y Civismo	once	-	-	-	-	OBSERVACIONES 2
	Ciencias Naturales	once	Trece	-	-	-	
	Geog. del Perú y del Mundo	-	once	Doce	-	once	
	Educación Cívica	-	Doce	Catorce	Doce	Doce	
	Educación Familiar	-	Doce	Doce	-	-	
	Hist. del Perú en el P.-A.-M.	-	once	Doce	Catorce	Catorce	
	Matemática	-	-	once	-	-	
	Biología	-	-	-	Trece	-	
	Física	-	-	-	-	once	
	Economía	-	-	-	-	Catorce	
	Filosofía y Lógica	-	-	-	-	Trece	
	Comportamiento	Dieciséis	Quince	Quince	Dieciocho	Dieciséis	

REPÚBLICA DEL PERÚ

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

IMPRESO TP-0076-2011

Especialidad ocupacional: 2
 Módulo 3ro.
 Módulo 4to.

Es Juli 18 de Julio de 2013
 Lugar y Fecha de Expedición
 Director Regional de Educación [Firma]



REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA

POR CUANTO: El Bachiller Don (ña)

JOSÉ ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA



con fecha 13 de junio del 2017 de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto de esta Universidad y el Reglamento

de Grados y Títulos de la Facultad de: *Ciencias Administrativas*

Aprobó las previas de Titulación en la Escuela Profesional de: *Administración y Marketing*

POR TANTO: En su sesión del Consejo Universitario, otorga el TÍTULO PROFESIONAL de:

LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y MARKETING

Se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le otorgue los derechos y prerrogativas que la ley concede.

Dado y firmado en Juliaca, a los 25 días del mes de agosto del 2017



[Signature]
D. VÍCTOR ALDO HUAMAN MESA
RECTOR



[Signature]
D. RONALDO MADERA TERÁN
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
D. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI
DECANO

[Signature]
INTERESADO



REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA

POR CUANTO:

Don (ña): **José Ernesto Espinoza Espinoza**

on fecha **15 de junio** del 2016 de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto de esta Universidad y el Reglamento

de Grados y Títulos de la Facultad de: **Ciencias Administrativas**

probó las previas de Bachillerato en la Escuela Profesional de: **Administración y Marketing**

OR TANTO: En su sesión del Consejo Universitario, otorga el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en:

Administración y Marketing

se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le otorgue los derechos y prerrogativas que la ley concede.

Dado y firmado en Juliaca, a los **22** días del mes de **Julio** del 2016



RECTOR
Victor Julio Huarián Moza



SECRETARÍA GENERAL
Dr. Ronald Medera Terán



DECANO
Dr. Leopoldo Marcolino Corraza Cer

INTERESADO

Libro: **076**
Folio: **202**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESIONAL TECNICO EN
ADMINISTRACION

JOSE ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA

A Don(ña),

TITULADO (A) en EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO

JULI.

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en Puno, a los 13 días del mes de Abril de 2011.

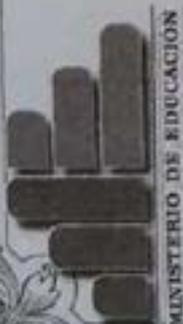


[Signature]
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PUNO
M.C. EDUARDO CHUQUIS MALLONADO
C.M. 1001300608
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PUNO

INTERESADO



DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN
DE EDUCACIÓN SUPERIOR
M.C.Z. ELOT PAUCAR HUANCA
DIRECTOR GENERAL
Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "ITE"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

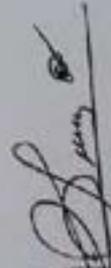
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO - JULI
CARRERA PROFESIONAL DE COMPUTACION E INFORMATICA
Diploma de Egresado



Otorgado a: ESPINOZA ESPINOZA, José Ernesto
*Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios de Educación Superior
Tecnológica, en la Carrera Profesional de:*

COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

*Ab cuyo merito se concede el presente Diploma
Dado en Juli en el mes de Diciembre del 2014*


Ing. Jorge JIMENEZ CARCAUSTO
DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO - JULI




Wm. CANCHARA AÑI ILAR
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
ACADÉMICA Y DE
COMPUTACION E INFORMATICA
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO - JULI




Rosario GISELA PONCE YUPANQUI
DIRECCIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA DEL I.E.S.T.P.





UGEL CHUCUITO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL CONTRATADO, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL CONTRATADO.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la EMANUEL. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL CONTRATADO los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.





UGEL CHUCUITO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

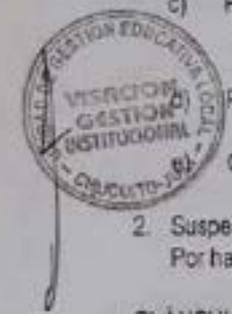
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas inter

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.



CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL CONTRATADO.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL CONTRATADO. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.
- e) Si EL CONTRATADO padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

El vencimiento del contrato.



En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL CONTRATADO son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



UGEL CHUCUITO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- g) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATADO deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasejes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL CONTRATADO materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL CONTRATADO, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

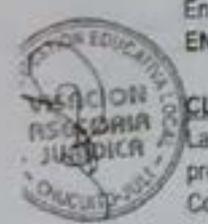
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL CONTRATADO se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.





UGEL CHUCUITO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



VIGÉSIMA TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula **EL CONTRATADO** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de **LA ENTIDAD**.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, **EL CONTRATADO** deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 085-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 085-2011-PCM y sus normas complementaria.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en JULI, el 22 de febrero de 2017.




LA ENTIDAD
Mg. José Gabriel Viscarra Pajardo
DIRECTOR PROCURADOR SECTORIAL III
UGEL CHUCUITO - JULI


EL CONTRATADO



UGEL CHUCUITO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 001 - 2017 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 000017 - 2017



Por el presente documento la **Adenda N° 001** al contratado administrativo de servicios **N° 000017 - 2017**, suscrito entre la UGEL CHUCUITO JULI, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en calle 14 setiembre 229 - JULI - PUNO, debidamente representada por el **Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO**, identificado con Documento Nacional De Identidad N° 01803827, en su calidad de **DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte, el señor **JOSE ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42023514 y registro único de contribuyente N° 10420235149, con domicilio en el Jirón Puno N° 531, del Distrito de JULI, Provincia de CHUCUITO, Departamento PUNO, a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVOS**, en la I.E.S. "EMANUEL" POMATA, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 000017 - 2017, con vigencia al 22 de febrero de 2017.



En ese sentido, la I.E.S. "EMANUEL" POMATA, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole **EL TRABAJADOR**, mediante Oficio N° 0078-2017-DREP-UGELCHJD-IES-EMANUEL-POMATA, de fecha 31 de mayo del 2017.

Cláusula segunda: Prorroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de junio de 2017 al 31 de agosto del 2017**, en plazo de vigencia del Contratado Administrativo de servicios N° 000017-2017.

Cláusula tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 000017-2017, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adonda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en JULI, el 01 de junio de 2017



[Signature]
Mg. **Emmanuel Fajardo**
DIRECTOR PROGRAMAS SECTORIAL DE UGEL CHUCUITO - JULI

[Signature]
TRABAJADOR (a)

JGVF/O-UGELCHJ
KFHC/J-AADM
ERAT/ESP-UGELCH
RSAM/JAGI
MABB/JAAJ
2017-06-09



UGEL CHUCUITO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 002 - 2017 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 000017 - 2017



Conste por el presente documento la **Adenda N° 002** al contratado administrativo de servicios **N° 000017 - 2017**, suscrito entre la UGEL CHUCUITO JULI, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jirón 14 setiembre N° 229 - JULI - PUNO, debidamente representada por el **Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO**, identificado con Documento Nacional De Identidad N° 01803827, en su calidad de **DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte, el señor **JOSÉ ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42023514 y Registro Único de Contribuyente N° 10420235149, con domicilio real en el Jirón Puno N° 531, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVOS**, en la I.E.S. "EMANUEL" POMATA, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 000017 - 2017, con vigencia al 22 de febrero del 2017.



En ese sentido, la I.E.S. "EMANUEL" POMATA, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole **EL TRABAJADOR**, mediante Oficio N° 099-2017-DREP-UGELCHJ/D-IES-EMANUEL-POMATA, de fecha 28 de agosto del 2017.

Cláusula segunda: Prorroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de setiembre del 2017 al 30 de noviembre del 2017**, en plazo de vigencia del Contratado Administrativo de servicios N° 000017 - 2017.

Cláusula tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 000017 - 2017, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 01 de setiembre del 2017.



[Signature]
Mg. Gabriela Fajardo Fajardo
DIRECCIÓN PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CHUCUITO - JULI

[Signature]
TRABAJADOR (a)

JGVFD-UGELCHJ
WEVM/J-AAOM
ERAT/ESP-UGER
RSAM/JAGR
MABB/JAAJ
2017-08-01



UGEL CHUCUITO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 003 - 2017 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 000017 - 2017



Conste por el presente documento la **Adenda N° 003** al contratado administrativo de servicios **N° 000017 - 2017**, suscrito entre la UGEL CHUCUITO JULI, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jirón 14 setiembre N° 229 - JULI - PUNO, debidamente representada por el **Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO**, identificado con Documento Nacional De Identidad N° 01803827, en su calidad de **DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte, el señor: **JOSÉ ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42023514 y Registro Único de Contribuyente N° 10420235149, con domicilio real en el Jirón Puno N° 531, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVOS**, en la I.E.S. "**EMANUEL**" **POMATA**, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 000017 - 2017, con vigencia al 22 de febrero del 2017.

En ese sentido, la I.E.S. "**EMANUEL**" **POMATA** *, ha solicitado la prórroga del referido Contrato , manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole **EL TRABAJADOR**, mediante **Oficio N° 0140-2017-DREP-UGELCHJD-IES-EMANUEL-POMATA**, de fecha 28 de noviembre del 2017.

Cláusula segunda: Prorroga

Las partes , a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios , y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de diciembre del 2017 al 31 de diciembre del 2017**, en plazo de vigencia del Contratado Administrativo de servicios N° 000017 - 2017.

Cláusula tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 000017 - 2017, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 01 de diciembre del 2017.



Mg. ENRIQUE GAMA Fajardo
DIRECTOR PROGRAMAS SECTORIAL DE UGEL CHUCUITO - JULI

TRABAJADOR (a)

JGVFID-UGELCHJ.
WEVMIJ-AAOM.
ERAT/ESP-UAOR.
RSAM/JAGL
MABB/JAAL
2017-12-01

BOLETA DE PAGO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI Periodo: MARZO - 2017

cod.219 -> ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO
Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
Reg.Per. SPP PROFUTURO MIXTA cussp: 597051JEEI0

C.Lab. CAS
DNI: 42023514
Dias Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 21/03/2017

REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR				
Contraprest.	2000.00	reintegr.	533.00	fondopen	253.30	seguropen	34.45	essalud	109.35
				comispen	36.98				
Total Remuneracion Bruta: 2.533.00			Total Descuentos: 324.73		Apor. Empleador: 109.35		LIQUIDO: ***2,208.27		

BOLETA DE PAGO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI Periodo: ABRIL - 2017

cod.219 -> ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO
Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
Reg.Per. SPP PROFUTURO MIXTA cussp: 597051JEEI0

C.Lab. CAS
DNI: 42023514
Dias Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 21/03/2017

REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR				
Contraprest.	2000.00		fondopen	200.00	seguropen	27.20	essalud	109.35	
			comispen	29.20					
Total Remuneracion Bruta: 2.000.00			Total Descuentos: 256.40		Apor. Empleador: 109.35		LIQUIDO: ***1,743.60		

BOLETA DE PAGO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI Periodo: MAYO - 2017

cod.219 -> ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO
Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
Reg.Per. SPP PROFUTURO MIXTA cussp: 597051JEEI0

C.Lab. CAS
DNI: 42023514
Dias Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 21/03/2017

REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR				
Contraprest.	2000.00		fondopen	200.00	seguropen	27.20	essalud	109.35	
			comispen	21.40					
Total Remuneracion Bruta: 2.000.00			Total Descuentos: 246.80		Apor. Empleador: 109.35		LIQUIDO: ***1,751.40		

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: JUNIO - 2017

cod.219 -> **ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO**
 Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS
 Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
 Reg. Pen. SPP PROFUTURO MIXTA cussp: 597051JEE10

C.Lab. CAS
DNI: 42023514
Días Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 21/03/2017

CHUCUITO - JULI

REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR			
Contraprest.	2000.00	fondopen	200.00	seguropen	27.20	esalud	109.35
		comispen	21.40				
Total Remuneración Bruta: 2,000.00		Total Descuentos: 248.60		Apor. Empleador: 109.35		LIQUIDO: ***1,751.40	

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: JULIO - 2017

cod.219 -> **ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO**
 Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS
 Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
 Reg. Pen. SPP PROFUTURO MIXTA cussp: 597051JEE10

C.Lab. CAS
DNI: 42023514
Días Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 21/03/2017

CHUCUITO - JULI

REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR			
Contraprest.	2000.00	fondopen	200.00	seguropen	27.20	esalud	109.35
aguinaldo	300.00	comispen	21.40				
Total Remuneración Bruta: 2,300.00		Total Descuentos: 248.60		Apor. Empleador: 109.35		LIQUIDO: ***2,051.40	

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: AGOSTO - 2017

cod.219 -> **ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO**
 Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS
 Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
 Reg. Pen. SPP PROFUTURO MIXTA cussp: 597051JEE10

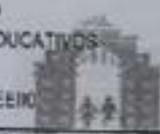
C.Lab. CAS
DNI: 42023514
Días Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 21/03/2017

CHUCUITO - JULI

REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR			
Contraprest.	2000.00	fondopen	200.00	seguropen	27.20	esalud	109.35
		comispen	21.40				
Total Remuneración Bruta: 2,000.00		Total Descuentos: 248.60		Apor. Empleador: 109.35		LIQUIDO: ***1,751.40	

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: SETIEMBRE - 2017	
cod.219 -> ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO		C.Lab. CAS		Plaza:	
Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS		DNI: 42023514		Nivel:	
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI		Días Lab. 30		Fec. Ing. 21/03/2017	
Reg. Pen. SPP PROFUTURO MIXTA cusp: 597051JEE10				CHUCUITO - JULI	
REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest. 2000.00		 fondopen 200.00 comispen 21.40	segupen 27.20	esalud 109.35	
Total Remuneración Bruta: 2,000.00		Total Descuentos: 248.60		Apor. Empleador: 109.35	
				LIQUIDO: ***1,751.40	

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: OCTUBRE - 2017	
cod.219 -> ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO		C.Lab. CAS		Plaza:	
Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS		DNI: 42023514		Nivel:	
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI		Días Lab. 30		Fec. Ing. 21/03/2017	
Reg. Pen. SPP PROFUTURO MIXTA cusp: 597051JEE10				CHUCUITO - JULI	
REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest. 2000.00		 fondopen 200.00 comispen 21.40	segupen 27.20	esalud 109.35	
Total Remuneración Bruta: 2,000.00		Total Descuentos: 248.60		Apor. Empleador: 109.35	
				LIQUIDO: ***1,751.40	

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: NOVIEMBRE - 2017	
cod.219 -> ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO		C.Lab. CAS		Plaza:	
Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS		DNI: 42023514		Nivel:	
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI		Días Lab. 30		Fec. Ing. 21/03/2017	
Reg. Pen. SPP PROFUTURO MIXTA cusp: 597051JEE10				CHUCUITO - JULI	
REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest. 2000.00		 fondopen 200.00 comispen 21.40	segupen 27.20	esalud 109.35	
Total Remuneración Bruta: 2,000.00		Total Descuentos: 248.60		Apor. Empleador: 109.35	
				LIQUIDO: ***1,751.40	

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: DICIEMBRE - 2017	
cod.219 -> ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO		C.Lab. CAS		Plaza:	
Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS		DNI: 42023514		Nivel:	
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI		Días Lab. 30		Fec. Ing. 21/03/2017	
Reg. Pen. SPP PROFUTURO MIXTA cussp: 597051JEE10		CHUCUITO - JULI			
REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR
Contraprest.	2000.00	aguinaldo	300.00	lmpopen	200.00
				comopen	21.40
				segopen	27.20
				essalud	109.35
Total Remuneración Bruta 2,300.00		Total Descuentos 248.60		Aport. Empleador: 109.35	
				LIQUIDO: ***2,051.40	



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Promoción y protección

Gobierno Regional

Gerencia de Desarrollo Social

Dirección Regional de Educación Puno



Unidad de Gestión Educativa Local
Chucuito Juli



UGEL CHUCUITO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 204 -2018.

Conste por presente documento de Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jirón 14 de setiembre N° 229, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, representado por el **Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO**, identificado con documento nacional de identidad N° 01803827, en su calidad de Director de la UGEL Chucuito Juli, quién procede en uso de las facultades, a quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte el Señor: **JOSÉ ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42023514 y Registro Único de Contribuyente N° 10420235149, con domicilio real en el Jirón Puno N° 531, Barrio San Pedro, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2006-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057-modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recalda en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS. Y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

- El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el



Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

- Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al **CONTRATADO** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVOS (RURAL)**, de la **IES. EMANUEL, DEL DISTRITO DE POMATA**, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, solo por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

- Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **07 de mayo del 2018** y **concluye el 31 de julio del presente año 2018**.
- El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y del **CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.
- Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se extiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.
- En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte del **CONTRATADO**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe inmediato superior, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de **S/ DOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 2,000.00)**, mensuales incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total de servicios que serán abonados, como máximo, la última semana de cada mes.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del informe de la labor realizada con el visto bueno del Jefe inmediato por parte del **CONTRATADO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la **IES. EMANUEL, DEL DISTRITO DE POMATA**, como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVOS**.



68

(RURAL). La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- a. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b. Cumplir con la prestación de servicios pactadas, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c. Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d. No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- e. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f. Adoptar las medidas de seguridad que garantice la integridad de la documentación que se proporciona.
- g. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h. Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.



CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR.

Son derechos de **EL CONTRATADO** lo siguiente:

- a. Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b. Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto de contrato.
- c. Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d. Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e. Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL CONTRATADO** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f. Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g. Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h. Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.





CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa Única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se comprometa a facilitar a **EL CONTRATADO** materiales mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL CONTRATADO** supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose, facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL CONTRATADO** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.





CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1.- Suspensión con contraprestación:

a. Los supuestos regulado en el régimen contributivo de ESSALUD, en estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

b. Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestando. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

c. Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas correspondientes.

d. Por licencia por maternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

e. Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2.- Suspensión sin contraprestación:

a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a. Por fallecimiento de **EL CONTRATADO**.

b. Por extinción de **LA ENTIDAD**.

c. Por voluntad unilateral de **EL CONTRATADO**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.

d. Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**.

e. Si **EL CONTRATADO**, padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.

f. Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificada de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g. La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

h. El vencimiento del contrato

En el caso del literal f), **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL CONTRATADO** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL CONTRATADO** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la Presente cláusula EL CONTRATADO cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de la ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al tribunal del servicio civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, donde se suscribe el contrato el 07 de mayo del año fiscal 2018.



[Signature]
LA ENTIDAD
Dra. José Gladis Vizcarra Pajardo
DIRECTORA PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CHUCUITO - JULI

[Signature]
EL CONTRATADO

JGVF/D-UGEL-CHJ
WEVM/J-AADM.
MCHC/ESP-UPER.
OAA/J-AGI.
MABB/J-AAJ.
2018-05-07
c.c.arch.



UGEL CHUCUITO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ADENDA N° 001 - 2018 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 204 - 2018

Conste por el presente documento la **Adenda N° 001** al contratado administrativo de servicios **N° 204 - 2018**, suscrito entre la UGEL CHUCUITO JULI, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jirón 14 setiembre N° 229 - JULI - PUNO, debidamente representada por la Profesora: **NELLY ZAVALA BANEGAS**, identificada con Documento Nacional De Identidad N° 01311202, en su calidad de **DIRECTORA DE LA UGEL CHUCUITO JULI**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte, el señor: **JOSÉ ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **42023514** y Registro Único de Contribuyente N° **10420235149**, con domicilio real en el Jirón Puno N° 531, Barrio San Pedro, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula primera: Antecedentes

EL CONTRATADO viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVOS (RURAL)**, en la I.E.S. "**EMANUEL**", DEL DISTRITO DE **POMATA**, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 204 - 2018, con vigencia al 31 de julio del 2018.

En ese sentido, la I.E.S. "**EMANUEL**", DEL DISTRITO DE **POMATA** ", ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole **EL CONTRATADO**, mediante Oficio N° 067-2018-DREP-UGELCHJ/D-IES-EMANUEL-POMATA, de fecha 26 de julio del 2018.

Cláusula segunda: Prorroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de agosto del 2018 al 31 de octubre del 2018**, en plazo de vigencia del Contratado Administrativo de servicios N° 204 - 2018.

Cláusula tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 204 - 2018, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 01 de agosto del 2018.


Nelly Zavala Banegas
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CHUCUITO - JULI

NZBID-UGELCHJ
WEVMJ-AADM,
MCH/ESP.UPER.
OAR/J-AGI,
MABB/J-AAJ.
2018-08-01


TRABAJADOR (a)



UGEL CHUCUITO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ADENDA N° 002 - 2018 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 204 - 2018

Conste por el presente documento la Adenda N° 002 al contratado administrativo de servicios N° 204 - 2018, suscrito entre la UGEL CHUCUITO JULI, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jirón 14 setiembre N° 229 - JULI - PUNO, debidamente representada por la Profesora: **NELLY ZAVALA BANEGAS**, identificada con Documento Nacional De Identidad N° 01311202, en su calidad de **DIRECTORA DE LA UGEL CHUCUITO JULI**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte, el señor: **JOSÉ ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42023514 y Registro Único de Contribuyente N° 10420235149, con domicilio real en el Jirón Puno N° 531, Barrio San Pedro, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula primera: Antecedentes

EL CONTRATADO viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVOS (RURAL)**, en la I.E.S. "EMANUEL", DEL DISTRITO DE POMATA, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 204 - 2018, con vigencia al 31 de julio del 2018.

En ese sentido, la I.E.S. "EMANUEL", DEL DISTRITO DE POMATA ", ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL CONTRATADO**, mediante **Oficio N° 089-2018-DREP-UGELCHJ/D-IES-EMANUEL-POMATA**, de fecha 26 de octubre del 2018.

Cláusula segunda: Prorroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de noviembre del 2018 al 31 de diciembre del 2018**, en plazo de vigencia del Contratado Administrativo de servicios N° 204 - 2018.

Cláusula tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 204 - 2018, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 31 de octubre del 2018.



[Handwritten signature]

Nelly Zavala Banegas
DIRECTORA GENERAL PROGRAMA SECTORIAL III
PAFAJ-AADM. UGEL CHUCUITO - JULI

[Handwritten signature]
TRABAJADOR (a)

MCHC/ESP.LUPER.
OAA/I-AGI.
LECL/I-AAJ.
2018-10-31

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: MAYO - 2018				
cod.219 -> ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO		C.Lab. CAS		Plaza:				
Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS		DNI: 42023514		Nivel:				
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI		Dias Lab. 24		Fec. Ing. 21/03/2017				
Reg. Pen. SPP PROFUTURO MIXTA cussp: 597051JEE10		CHUCUITO - JULI						
REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR EMPLEADOR			
Contraprest.	1600.00		fondopen	100.00	seguroopen	21.76	essalud	112.05
			comispen	17.12				
Total Remuneracion Bruta: 1,600.00			Total Descuentos: 198.88		Aport. Empleador: 112.05		LIQUIDO: ***1,401.12	

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: JUNIO - 2018				
cod.219 -> ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO		C.Lab. CAS		Plaza:				
Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS		DNI: 42023514		Nivel:				
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI		Dias Lab. 30		Fec. Ing. 21/03/2017				
Reg. Pen. SPP PROFUTURO MIXTA cussp: 597051JEE10		CHUCUITO - JULI						
REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR EMPLEADOR			
Contraprest.	2000.00		fondopen	200.00	seguroopen	27.20	essalud	112.05
			comispen	21.40				
Total Remuneracion Bruta: 2,000.00			Total Descuentos: 248.60		Aport. Empleador: 112.05		LIQUIDO: ***1,751.40	

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: JULIO - 2018				
cod.219 -> ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO		C.Lab. CAS		Plaza:				
Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS		DNI: 42023514		Nivel:				
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI		Dias Lab. 30		Fec. Ing. 21/03/2017				
Reg. Pen. SPP PROFUTURO MIXTA cussp: 597051JEE10		CHUCUITO - JULI						
REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR EMPLEADOR			
Contraprest.	2000.00		fondopen	200.00	seguroopen	27.20	essalud	112.05
	aginaldo 100.00		comispen	21.40				
Total Remuneracion Bruta: 2,100.00			Total Descuentos: 248.60		Aport. Empleador: 112.05		LIQUIDO: ***1,851.40	

BOLETA DE PAGO

Periodo: AGOSTO - 2018

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

cod.219 -> ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO
Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
Reg.Per. SPP PROFUTURO MIXTA cussp: 597051JEEB0

C.Lab. CAS
DNI: 42023514
Dias Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 21/03/2017

CHUCUITO - JULI

REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR
Contraprest. 2000.00		fondepem 200.00	seguropen 27.20	essalud 112.05
		comispen 21.40		
Total Remuneracion Bruta: 2,000.00		Total Descuentos: 248.60		Aport. Empleador: 112.05
LIQUIDO: ***1,751.40				

BOLETA DE PAGO

Periodo: SETIEMBRE - 2018

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

cod.219 -> ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO
Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
Reg.Per. SPP PROFUTURO MIXTA cussp: 597051JEEB0

C.Lab. CAS
DNI: 42023514
Dias Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 21/03/2017

CHUCUITO - JULI

REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR
Contraprest. 2000.00		fondepem 200.00	seguropen 27.20	essalud 112.05
		comispen 21.40		
Total Remuneracion Bruta: 2,000.00		Total Descuentos: 248.60		Aport. Empleador: 112.05
LIQUIDO: ***1,751.40				

BOLETA DE PAGO

Periodo: OCTUBRE - 2018

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

cod.219 -> ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO
Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
Reg.Per. SPP PROFUTURO MIXTA cussp: 597051JEEB0

C.Lab. CAS
DNI: 42023514
Dias Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 21/03/2017

CHUCUITO - JULI

REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR
Contraprest. 2000.00		fondepem 200.00	seguropen 27.20	essalud 112.05
		comispen 21.40		
Total Remuneracion Bruta: 2,000.00		Total Descuentos: 248.60		Aport. Empleador: 112.05
LIQUIDO: ***1,751.40				

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: NOVIEMBRE - 2017

cod.219 -> ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO
Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
Reg.Per. SPP PROFUTURO MIXTA cussp: 597051JEEI10

C.Lab. CAS
DNI: 42023514
Dias Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 21/03/2017

CHUCUITO - JULI

REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR			
Contraprest.	2000.00	fondopen	200.00	seguroopen	27.20	essalud	112.05
		comisopen	21.40				
Total Remuneración Bruta: 2.000.00		Total Descuentos: 248.60		Aport. Empleador: 112.05		LIQUIDO: ***1.751.40	

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: DICIEMBRE - 2017

cod.219 -> ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO
Cargo: COORDINADOR(A) ADMINIST. Y DE REC. EDUCATIVOS
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
Reg.Per. SPP PROFUTURO MIXTA cussp: 597051JEEI10

C.Lab. CAS
DNI: 42023514
Dias Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 21/03/2017

CHUCUITO - JULI

REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR			
Contraprest.	2000.00	fondopen	200.00	seguroopen	27.20	essalud	112.05
aguinaldo	300.00	comisopen	21.40				
Total Remuneración Bruta: 2.300.00		Total Descuentos: 248.60		Aport. Empleador: 112.05		LIQUIDO: ***2.051.40	

Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INTERESADO



Resolución Directoral N° 0808 - 2016

JULI, 11 MAR 2016

Vistos los documentos adjuntos, y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar conforme a las disposiciones que se señalan en las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programa de la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU;

Que, en atención a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, se establece la relación jurídica laboral del Auxiliar de Educación, entre ellos la contratación del Auxiliar de Educación;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y al Auxiliar de Educación que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres	:	ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 42023514
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	01/05/1981
CODIGO MODULAR	:	1042023514
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
GRADO DE INSTRUCCION	:	TECNICO EN ADMINISTRACION

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : TELESFORO CATACTORA
CÓDIGO DE PLAZA : 111211407103
CARGO : AUXILIAR DE EDUCACION
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: GALLEGOS LOAYZA, YONI JESUS,
Resolución N° 0416-2013 UGEL PUNO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 02470-2016 N° DE FOLIOS : 18
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION
VIGENCIA DEL CONTRATO : desde el 01/03/2016 hasta el 31/12/2016
GRUPO REMUNERATIVO : E
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Cronológicas

ARTICULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Clausula Sexta del contrato suscrito entre la Autoridad Administrativa y el Administrado.

ARTICULO 3°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

PROF. BRAULIO MORALES CHOQUECAHUA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito



LO QUE TRANScribe A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO
FINES CONSISTENTES

[Handwritten Signature]
T.A. I Clara W. Herrera Poreyra
TECNICO ADMINISTRATIVO (a)
ADMINISTRACION DE PERSONAL

BMCH/UGEL-CHU
ZCCCH/J-AADM
MSQT/ESP.UPER
OAA/JAGL
FWBQ/IAJ
PROY/NEXUS.
2016-02-29

DRE FUND
DO USE JULI
RUC - 20406266380
MARZO - 2016 ACT/CONT/TIT

00493010

1042023514-274001
(4) Habilitado

Apellidos : ESPINOZA ESPINOZA
Nombres : JOSE ERNESTO
Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 43711765
Establecimiento : CES TELESFORD CATAORA
Cargo : AUX. EDUCAC.
Tipo de Servidor : AUXILIAR EDUCACION CONTRATADO
Regimen Laboral : 1-Ley Nro 24029
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: E/O-0/30/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.: Termin:
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4704015009
Leyenda Permanente : RD 808-2016 CONT AP. 01/03/2016 AL
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : Ley 19990

+basica	50.00	+du011	89.54
+ae125671	60.00	+ds065	289.00
+aeds081	60.00	-snp	88.27
+du080	108.00		
+refacv	5.00		
+du90	66.54		
+ds19	90.00		
+ds21	2.52		
+costvid	20.25		
+bonesp	15.11		
+reunifica	25.09		
+tipv	17.25		
+d126504	12.55		
+du073	77.19		

T-REMUN	988.14	T-DIGITO	88.27	T-LIBOUT	899.87
Disponible	679.00				

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educacion: www.minedu.gob.pe.



00000441

DRE FUND
DO USE JULI
RUC - 20406266380
ABRIL - 2016 ACT/CONT/TIT

00493010

1042023514-274001
(4) Habilitado

Apellidos : ESPINOZA ESPINOZA
Nombres : JOSE ERNESTO
Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 42023514
Establecimiento : CES TELESFORD CATAORA
Cargo : AUX. EDUCAC.
Tipo de Servidor : AUXILIAR EDUCACION CONTRATADO
Regimen Laboral : 1-Ley Nro 24029
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: E/O-0/30/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.: Termin:
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4704015009
Leyenda Permanente : RD 808-2016 CONT AP. 01/03/2016 AL
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : Ley 19990

+basica	50.00	+du011	89.54
+ae125671	60.00	+ds065	289.00
+aeds081	60.00	-snp	88.27
+du080	108.00		
+refacv	5.00		
+du90	66.54		
+ds19	90.00		
+ds21	2.52		
+costvid	20.25		
+bonesp	15.11		
+reunifica	25.09		



URE FUND 00993010
 FDO USE JULI
 RUC - 20406266380 1042023514-274001
 MAYO - 2016 ACT/CONT/TIT (4) Habilitado

Apellidos : ESPINOZA ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 42023514
 Establecimiento : CES TELESFORD CATAORA
 Cargo : AUX. EDUCAC.
 Tipo de Servidor : AUXILIAR EDUCACION CONTRATADO
 Regimen Laboral : I-Ley Nro 24029
 Niv.Reg./B.Ocup./Horas/HrsAdd: E/0-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESSALUD :
 Fecha de Registro : Ingr.: Termin:
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4704015009
 Leyenda Permanente : RD 608-2016 CONT AP. 01/03/2016 AL
 Leyenda Mensual :
 Regimen Pensionario : Ley 19990

+basica	50.00	+du011	89.54
+ael25671	60.00	+ds065	289.00
+aeds081	60.00	-snp	88.27
+du080	108.00		
+refmov	5.00		
+du90	66.54		
+ds19	90.00		
+ds21	2.52		
+costvid	20.25		
+bonesp	15.11		
+reunifica	25.09		
+igv	17.25		
+d126504	12.65		
+du075	77.19		

T-REMUN 988.14 T-DGCTO 88.27 T-LIGUI 699.87
 Disponible 679.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educacion: www.minedu.gob.pe.



0000449

URE FUND 00993010
 FDO USE JULI
 RUC - 20406266380 1042023514-274001
 JUNIO - 2016 ACT/CONT/TIT (4) Habilitado

Apellidos : ESPINOZA ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 42023514
 Establecimiento : CES TELESFORD CATAORA
 Cargo : AUX. EDUCAC.
 Tipo de Servidor : AUXILIAR EDUCACION CONTRATADO
 Regimen Laboral : I-Ley Nro 24029
 Niv.Reg./B.Ocup./Horas/HrsAdd: E/0-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESSALUD :
 Fecha de Registro : Ingr.: Termin:
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4704015009
 Leyenda Permanente : RD 608-2016 CONT AP. 01/03/2016 AL
 Leyenda Mensual :
 Regimen Pensionario : Ley 19990

+basica	50.00	+du011	89.54
+ael25671	60.00	+ds065	289.00
+aeds081	60.00	-snp	88.27
+du080	108.00		
+refmov	5.00		
+du90	66.54		
+ds19	90.00		
+ds21	2.52		
+costvid	20.25		
+bonesp	15.11		
+reunifica	25.09		
+igv	17.25		
+d126504	12.65		
+du075	77.19		

T-REMUN 988.14 T-DGCTO 88.27 T-LIGUI 699.87



DRE PUNO 00493010
 #DO UGE JULI
 RUC - 20408266380 1042023514-274001
 JULIO - 2016 ACT/CONT/TIT (4) Habilitado

Apellidos : ESPINOZA ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 42023514
 Establecimiento : CES TELESFORD CATACORA
 Cargo : AUX. EDUCAC.
 Tipo de Servidor : AUXILIAR EDUCACION CONTRATADO
 Regimen Laboral : 1-Ley Nro 24029
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: E/O-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
 Fecha de Registro : Inor.: Termino:
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4704015009
 Leyenda Permanente : RD 808-2016 CONT AP. 01/03/2016 AL
 Leyenda Mensual :
 Regimen Pensionario : Ley 19990

+basica	50.00	+du073	77.19
+ael25671	60.00	+du011	89.54
+aeds081	60.00	+ds065	209.00
+du080	108.00	-snp	88.27
+refacv	5.00		
+du90	66.54		
+ds19	90.00		
+ds21	2.52		
+costvid	20.25		
+aguinald	300.00		
+bonesp	15.11		
+reunifica	25.09		
+igv	17.25		
+d126504	12.65		

T-REMUN 1,288.14 T-DSCDT 88.27 T-LIQN 1,199.87

Disponibles 679.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

DRE PUNO 00493010
 #DO UGE JULI
 RUC - 20408266380 1042023514-274001
 AGOSTO - 2016 ACT/CONT/TIT (4) Habilitado

Apellidos : ESPINOZA ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 42023514
 Establecimiento : CES TELESFORD CATACORA
 Cargo : AUX. EDUCAC.
 Tipo de Servidor : AUXILIAR EDUCACION CONTRATADO
 Regimen Laboral : 1-Ley Nro 24029
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: E/O-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
 Fecha de Registro : Inor.: Termino:
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4704015009
 Leyenda Permanente : RD 808-2016 CONT AP. 01/03/2016 AL
 Leyenda Mensual :
 Regimen Pensionario : Ley 19990

+basica	50.00	+du011	89.54
+ael25671	60.00	+ds065	209.00
+aeds081	60.00	-snp	88.27
+du080	108.00		
+refacv	5.00		
+du90	66.54		
+ds19	90.00		
+ds21	2.52		
+costvid	20.25		
+bonesp	15.11		
+reunifica	25.09		
+igv	17.25		
+d126504	12.65		
+du073	77.19		



DRE PUNO

*DO UGE JULI

RUC - 20406266380

1042023514-274001

SEPTIEMBRE - 2016 ACT/CONT/TIT

(4) Habilitado

Apellidos : ESPINOZA ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 42023514
 Establecimiento : DES TELESFORD CATAORA
 Cargo : AUX. EDUCAC.
 Tipo de Servidor : AUXILIAR EDUCACION CONTRATADO
 Regimen Laboral : 1-Ley Nro 24029
 Niv.Mag./B.Ocup./Horas/HrsAdd : E/O-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
 Fecha de Registro : Ingr.: Termino:
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4704015009
 Leyenda Permanente : RD B08-2016 CONT AP. 01/03/2016 AL
 Leyenda Mensual :
 Regimen Pensionario : Ley 19990

+basica	50.00	+du011	89.54
+ael25671	60.00	+ds065	289.00
+aeds081	60.00	-snp	88.27
+du080	108.00		
+refmov	5.00		
+dir90	66.54		
+ds19	90.00		
+ds21	2.52		
+costvid	20.25		
+bonesp	15.11		
+reunifica	25.09		
+igv	17.25		
+d126504	12.85		
+du073	77.19		



T-REMUN	988.14	T-DISCTO	88.27	T-LICIT	699.87
Disponible	679.00				

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

DRE PUNO

*DO UGE JULI

RUC - 20406266380

1042023514-274001

OCTUBRE - 2016 ACT/CONT/TIT

(4) Habilitado

Apellidos : ESPINOZA ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 42023514
 Establecimiento : DES TELESFORD CATAORA
 Cargo : AUX. EDUCAC.
 Tipo de Servidor : AUXILIAR EDUCACION CONTRATADO
 Regimen Laboral : 1-Ley Nro 24029
 Niv.Mag./B.Ocup./Horas/HrsAdd : E/O-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
 Fecha de Registro : Ingr.: Termino:
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4704015009
 Leyenda Permanente : RD B08-2016 CONT AP. 01/03/2016 AL
 Leyenda Mensual :
 Regimen Pensionario : Ley 19990

+basica	50.00	+du011	89.54
+ael25671	60.00	+ds065	289.00
+aeds081	60.00	-snp	88.27
+du080	108.00		
+refmov	5.00		
+dir90	66.54		
+ds19	90.00		
+ds21	2.52		
+costvid	20.25		
+bonesp	15.11		
+reunifica	25.09		



DRE PUNO 0093010-0240200
 #DO UGE JULI 1042023514-274001
 RUC - 20406266380 (4) Habilitado
 NOVIEMBRE - 2016 ACT/CONT/TIT
 Apellidos : ESPINOZA ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 42023514
 Establecimiento : CES TELESFORD CATAORA
 Cargo : AUXILIAR DE EDUCACION
 Tipo de Servidor : AUXILIAR EDUCACION CONTRATADO
 Regimen Laboral : 14-Ley Nro 29944_Ley Nro 30493
 Niv.Mag./B.Ocup./Horas/HrsAdd: 0/0-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESNALUD :
 Fecha de Registro : Ingr.: Termino:
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4704015009
 Leyenda Permanente : RD 808-2016 CONT AP. 01/03/2016 AL
 Leyenda Mensual :
 Regimen Pensionario : Ley 19590

+asgfro con 100.00
 +RM_Aux_Con 1,100.00
 -snp 92.95



T-REMUN 1,200.00 T-BCTO 92.95 T-LIBUI 1,107.05
 MInconible 715.00
 Mensajes :
 Visite la pagina Web del Ministerio de Educacion: www.minedu.gob.pe.

DRE PUNO 0093010-0240200
 #DO UGE JULI 1042023514-274001
 RUC - 20406266380 (4) Habilitado
 D/CIEMBRE - 2016 ACT/CONT/TIT
 Apellidos : ESPINOZA ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 42023514
 Establecimiento : CES TELESFORD CATAORA
 Cargo : AUXILIAR DE EDUCACION
 Tipo de Servidor : AUXILIAR EDUCACION CONTRATADO
 Regimen Laboral : 14-Ley Nro 29944_Ley Nro 30493
 Niv.Mag./B.Ocup./Horas/HrsAdd: 0/0-0/30/0
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): -- ESNALUD :
 Fecha de Registro : Ingr.: Termino:
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4704015009
 Leyenda Permanente : RD 808-2016 CONT AP. 01/03/2016 AL
 Leyenda Mensual :
 Regimen Pensionario : Ley 19590

+aguinald 300.00
 +asgfro con 100.00
 +RM_Aux_Con 1,100.00
 -snp 92.95





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00128-MPCHJ/2021

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD** con Registro Único de Contribuyente N° 20161244512, con domicilio en Jr. Loyola N° 104-Plaza de Armas en la ciudad de Juli, provincia de Chucuito y Departamento de Puno, representado por el C.P.C. **José Luis MENDOZA ALEJO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42386091, en su calidad de Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 358-2020-MPCHJ/A de fecha 31 de diciembre de 2020, quien procede en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 359-2020-MPCHJ/A de fecha 31 de diciembre de 2020, a quien en adelante, se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, **ESPOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO**, identificado con DNI N° 42023514 y RUC N° 10420235149, con domicilio en **JR. PUNO N° 531 - JULI - CHUCUITO - PUNO**, a quien en adelante se le denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 31064, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias aprobadas con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y modificatorias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR-PE.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR/PE.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituya un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra que se celebra a requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD y **EL(LA) TRABAJADOR(A)** suscriben el presente Contrato a fin que se desempeñe de forma individual y subordinada como **Asistente administrativo** en la **GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**, ello estando a la necesidad de contar con el personal idóneo para atender el incremento de actividades para labores de necesidad transitoria en el marco del estado de emergencia por la COVID 19, en amparo del Decreto Supremo N° 009-2021-SA y que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** preste los servicios de carácter no autónomo detallado en el requerimiento de servicios que lo origina, cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Elaborar documentos de competencia del área y/o unidad.
- ✓ Elaborar documentos de acuerdo a las instrucciones y requerimientos recibidos, en el ámbito de su competencia.
- ✓ Recibir, clasificar, registrar y distribuir, según corresponda, los documentos que ingresen o que se generen en el área, llevando un registro ordenado en medio físico e informáticos y preservando su integridad y confidencialidad.
- ✓ Recopilar y sistematizar la información necesaria para mantener actualizado y organizado el acervo documentario.
- ✓ Proporcionar información eficiente y oportuna sobre la ubicación y el estado de trámite de expedientes de los órganos competentes.
- ✓ Distribuir documentación recibida y generada en área, al interior de la misma y de la entidad, según se requiera.
- ✓ Realizar el seguimiento a las actividades operativas en el ámbito de su competencia.
- ✓ Hacer seguimiento a las respuestas a documentos de interés.
- ✓ Mantener actualizada y organizada la información relativa a los procesos.
- ✓ Mantener un archivo físico y digital de los actos administrativos producidos en el cumplimiento de funciones, generando archivos, sistemas y/o bases de datos.
- ✓ Fotocopiar, escanear, foliar y compaginar la documentación que se le encargue.
- ✓ Guardar confidencialidad y reserva sobre los asuntos tratados en su entorno.
- ✓ Colaborar, de corresponder, en las actividades de la entidad, en el ámbito de su competencia.
- ✓ Mantener actualizada y organizada la información relativa a los procesos del área.
- ✓ Otras funciones que le asigne el jefe inmediato en relación a la misión del puesto.

Siendo que **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, debe cumplir las funciones que se encuentran plasmadas en la convocatoria y términos de referencia, para la presente Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **03 de mayo de 2021** y concluye el día **30 de mayo de 2021**, dentro del presente año fiscal.



[Handwritten signature]
 14/05/2021



El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA MUNICIPALIDAD** y de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, no pudiendo en ningún caso el contrato y sus prórrogas exceder la vigencia del Decreto de Urgencia N° 034-2021. En caso que cualquiera de las partes decidida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, continúa prestando servicios **LA MUNICIPALIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio semanal efectivo es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a compensar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La Responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula está a cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL(LA) TRABAJADOR(A) percibirá una remuneración mensual de **S/ 1200.00 soles (Un mil doscientos con 00/100 soles)** monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable a **EL(LA) TRABAJADOR(A)**.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL(LA) TRABAJADOR(A) prestara los servicios a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI** ubicado en Jr. Loyola N° 104 Plaza de Armas y/o oficinas desconcentradas allo según la dependencia que genere el requerimiento. **LA MUNICIPALIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL(LA) TRABAJADOR(A)

Son obligaciones de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA MUNICIPALIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA MUNICIPALIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente **LA MUNICIPALIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

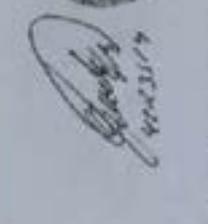
CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL(LA) TRABAJADOR(A)

Son derechos de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada en la cláusula sexta del presente contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Según establezca el rol de servicio y/o jornada laboral establecida.
- Hacer uso de treinta (30) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA MUNICIPALIDAD**.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito).
- Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008- PCM.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL(LA) TRABAJADOR(A)** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD**.





CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA MUNICIPALIDAD, son de propiedad de LA MUNICIPALIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA MUNICIPALIDAD en forma exclusiva. La información obtenida por EL(LA) TRABAJADOR(A) dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL(LA) TRABAJADOR(A), quien deberá guardar en archivo digital todos los actos producidos en cumplimiento de las funciones propias del cargo.

EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de LA MUNICIPALIDAD, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de LA MUNICIPALIDAD, a la que tenga acceso sobre usuarios, procedimientos, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de su puesto de trabajo y se realice dentro del ámbito de LA MUNICIPALIDAD. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE EL(LA) TRABAJADOR(A)

LA MUNICIPALIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a EL(LA) TRABAJADOR(A) materiales y mobiliario, siendo responsable EL(LA) TRABAJADOR(A) del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL(LA) TRABAJADOR(A) deberá resarcir de manera pecuniaria a LA MUNICIPALIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

EL(LA) TRABAJADOR(A) no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EJERCICIO DE PODER DISCIPLINARIO

LA MUNICIPALIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO

EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá ser evaluado por LA MUNICIPALIDAD, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL(LA) TRABAJADOR(A), supervisará la ejecución del servicio materia del presente contrato, siendo que se supervisará permanentemente y verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL(LA) TRABAJADOR(A) la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá ejercer la suplencia al interior de LA MUNICIPALIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA MUNICIPALIDAD podrá designar al EL(LA) TRABAJADOR(A) como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a LA MUNICIPALIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general. El ejercicio de la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implicación el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del contrato señalado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos o la que haga sus veces, siendo este el único autorizado para otorgar a EL(LA) TRABAJADOR(A), de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo y/o Certificado de Trabajo, según corresponda.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA MUNICIPALIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato, por cuanto ambas partes acuerdan que el lugar y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA MUNICIPALIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello





suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondiente se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia de paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409-Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA MUNICIPALIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación
 - a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas y comprobadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL(LA) TRABAJADOR(A)
- b) La extinción de LA MUNICIPALIDAD.
- c) Por voluntad unilateral de EL(LA) TRABAJADOR(A). En estos casos, deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA MUNICIPALIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL(LA) TRABAJADOR(A) y LA MUNICIPALIDAD.
- e) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- f) Si EL(LA) TRABAJADOR(A) padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas. LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar por escrito a EL(LA) TRABAJADOR(A) el incumplimiento; EL(LA) TRABAJADOR(A) tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo LA MUNICIPALIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándosele a EL(LA) TRABAJADOR(A), esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- h) El vencimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL(LA) TRABAJADOR(A) son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, el 03 de mayo de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO, JULI
 CPC. José Luis Alvarado Alejo
 PRESIDENTE MUNICIPAL

ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO
 DNI N° 42023514





ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00128-MPCHJ/2021

Conste por el presente documento la adenda al **Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JULI**, con registro único de contribuyente N° **20161244512**, con domicilio en Jr. Loyola N° 104 - Plaza de Armas, representado por el **C.P.C Jose Luis MENDOZA ALEJO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **42386091**, en su calidad de Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 358-2020-MPCHJ/A de fecha 31 de diciembre de 2021, quien procede en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 359-2021-MPCHJ/A de fecha 31 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte **ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **42023514** y Registro Único de Contribuyente N° **10420235149**, con domicilio en **JR. PUNO N° 531 - JULI - CHUCUITO - PUNO**, a quien en adelante se le denominará **EL (LA) TRABAJADOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Ambas partes, de común acuerdo celebraron el **Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**, bajo el régimen especial de contratación laboral para el sector público regulado por el Derecho Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849. En ningún caso, resultaran aplicables las normas laborales y otras que reconozcan derechos distintos a los regulados en el Decreto Legislativo N° 1057 y Ley 29849.

Siendo la necesidad de servicio de contar con **ASISTENTE ADMINISTRATIVO en GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**, en amparo del incremento de actividades para labores de necesidad transitoria en el marco del estado de emergencia por la COVID-19 ampliado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA y habiendo verificado el **Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**, y adendas con vigencia al 31 de mayo de 2021, por necesidad de servicio es pertinente prorrogar el plazo de vigencia del contrato celebrado; por lo que estando al requerimiento del área usuaria, se procede a la presente adenda.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda, prorrogar el plazo del **Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**, suscrito con **EL (LA) TRABAJADOR(A)**, por el periodo del **01 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA MUNICIPALIDAD**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

CLAUSULA TERCERO: INALTERABILIDAD DE LAS DEMAS CLAUSULAS

Surtirá efectos de la ejecución y/o cumplimiento del servicio, quedan subsistentes y vigentes todas las demás cláusulas del contrato original "**Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**", suscrito con el **EL (LA) TRABAJADOR(A)**.

Ambas partes declaran que a la celebración de la presente Adenda, proceden con pleno conocimiento de los actos y ratificando la libertad con la que actúan, proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de auténtico tenor, en la ciudad de Juli a los 31 días del mes de mayo de 2021.

LA MUNICIPALIDAD

ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO



ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00128-MPCHJ/2021

Conste por el presente documento la adenda al **Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JULI**, con registro único de contribuyente N° **20161244512**, con domicilio en Jr. Loyola N° 104 - Plaza de Armas, representado por el **C.P.C Jose Luis MENDOZA ALEJO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **42386091**, en su calidad de Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 358-2020-MPCHJ/A de fecha 31 de diciembre de 2020, quien procede en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 359-2020-MPCHJ/A de fecha 31 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD; y de otra parte **ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **42023514** y Registro Único de Contribuyente N° **10420235149**, con domicilio en **JR. PUNO N° 531 - JULI - CHUCUITO - PUNO**, a quien en adelante se le denominará **EL (LA) TRABAJADOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Ambas partes, de común acuerdo celebraron el **Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**, bajo el régimen especial de contratación laboral para el sector público regulado por el Derecho Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849. En ningún caso, resultaran aplicables las normas laborales y otras que reconozcan derechos distintos a los regulados en el Decreto Legislativo N° 1057 y Ley 29849.

Siendo la necesidad de servicio de contar con **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** en **GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**, en amparo del incremento de actividades para labores de necesidad transitoria en el marco del estado de emergencia por la COVID-19 ampliado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA y habiendo verificado el **Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**, y adendas con vigencia al 30 de junio de 2021, por necesidad de servicio es pertinente prorrogar el plazo de vigencia del contrato celebrado; por lo que estando al requerimiento del área usuaria, se procede a la presente adenda.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda, prorrogar el plazo del **Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**, suscrito con **EL (LA) TRABAJADOR(A)**, por el periodo del **01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2021**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

CLAUSULA TERCERO: INALTERABILIDAD DE LAS DEMAS CLAUSULAS

Surtirá efectos de la ejecución y/o cumplimiento del servicio, quedan subsistentes y vigentes todas las demás cláusulas del contrato original "**Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**", suscrito con **EL (LA) TRABAJADOR(A)**.

Ambas partes declaran que a la celebración de la presente Adenda, proceden con pleno conocimiento de los actos y ratificando la libertad con la que actúan, proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de auténtico tenor, en la ciudad de Juli a los 30 días del mes de junio de 2021.

LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI

ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO
 DNI N° 42023514



ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00128-MPCHJ/2021

Conste por el presente documento la adenda al **Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JULI**, con registro único de contribuyente N° **20161244512**, con domicilio en Jr. Loyola N° 104 - Plaza de Armas, representado por el **C.P.C Salomón Rolando PACARA RIVERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40995066**, en su calidad de Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2021-MPCHJ/A de fecha 05 de julio de 2021, quien procede en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2021-MPCHJ/A de fecha 05 de julio de 2021, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte **ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **42023514** y Registro Único de Contribuyente N° **10420235149**, con domicilio en **JR. PUNO N° 531 - JULI - CHUCUITO - PUNO**, a quien en adelante se le denominará **EL (LA) TRABAJADOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Ambas partes, de común acuerdo celebraron el **Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**, bajo el régimen especial de contratación laboral para el sector público regulado por el Derecho Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849. En ningún caso, resultaran aplicables las normas laborales y otras que reconozcan derechos distintos a los regulados en el Decreto Legislativo N° 1057 y Ley 29849.

Siendo la necesidad de servicio de contar con **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** en **GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**, en amparo del incremento de actividades para labores de necesidad transitoria en el marco del estado de emergencia por la COVID-19 ampliado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA y habiendo verificado el **Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**, y adendas con vigencia al 30 de junio de 2021, por necesidad de servicio es pertinente prorrogar el plazo de vigencia del contrato celebrado; por lo que estando al requerimiento del área usuaria, se procede a la presente adenda.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda, prorrogar el plazo del **Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**, suscrito con **EL (LA) TRABAJADOR(A)**, por el periodo del 01 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA MUNICIPALIDAD**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

CLAUSULA TERCERO: INALTERABILIDAD DE LAS DEMAS CLAUSULAS

Surtirá efectos de la ejecución y/o cumplimiento del servicio, quedan subsistentes y vigentes todas las demás cláusulas del contrato original "**Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**", suscrito con **EL (LA) TRABAJADOR(A)**.

Ambas partes declaran que a la celebración de la presente Adenda, proceden con pleno conocimiento de los actos y ratificando la libertad con la que actúan, proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de auténtico tenor, en la ciudad de Juli a los 27 días del mes de julio de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI
 C.P.C. Salomón Rolando Pacara Rivera
LA MUNICIPALIDAD

ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO
 DNI N° 42023514





ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00128-MPCHJ/2021

Conste por el presente documento la adenda al **Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JULI**, con registro único de contribuyente N° **20161244512**, con domicilio en Jr. Loyola N° 104 - Plaza de Armas, representado por el **C.P.C Salomón Rolando PACARA RIVERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40995066**, en su calidad de Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2021-MPCHJ/A de fecha 05 de julio de 2021, quien procede en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2021-MPCHJ/A de fecha 05 de julio de 2021, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD; y de otra parte **ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **42023514** y Registro Único de Contribuyente N° **10420235149**, con domicilio en **JR. PUNO N° 531 - JULI - CHUCUITO - PUNO**, a quien en adelante se le denominará **EL (LA) TRABAJADOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Ambas partes, de común acuerdo celebraron el **Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**, bajo el régimen especial de contratación laboral para el sector público regulado por el Derecho Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849. En ningún caso, resultaran aplicables las normas laborales y otras que reconozcan derechos distintos a los regulados en el Decreto Legislativo N° 1057 y Ley 29849.

Siendo la necesidad de servicio de contar con **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** en **GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**, en amparo del incremento de actividades para labores de necesidad transitoria en el marco del estado de emergencia por la COVID-19 ampliado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA y habiendo verificado el **Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**, y adendas con vigencia al 31 de agosto de 2021, por necesidad de servicio es pertinente prorrogar el plazo de vigencia del contrato celebrado; por lo que estando al requerimiento del área usuaria, se procede a la presente adenda.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda, prorrogar el plazo del **Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**, suscrito con **EL (LA) TRABAJADOR(A)**, por el periodo del **01 de setiembre de 2021 al 30 de setiembre de 2021**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

CLAUSULA TERCERO: INALTERABILIDAD DE LAS DEMAS CLAUSULAS

Surtirá efectos de la ejecución y/o cumplimiento del servicio, quedan subsistentes y vigentes todas las demás cláusulas del contrato original "**Contrato Administrativo de Servicios N° 00128-MPCHJ/2021**", suscrito con el **EL (LA) TRABAJADOR(A)**.

Ambas partes declaran que a la celebración de la presente Adenda, proceden con pleno conocimiento de los actos y ratificando la libertad con la que actúan, proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de auténtico tenor, en la ciudad de Juli a los 31 días del mes de agosto de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO (A)
 C.P.C. Rolando Pacara Rivera
LA MUNICIPALIDAD

ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO
 DNI N° 42023514



MUNICIPALIDAD DE ESMERALDAS
CALLE 78 - 40
P.O. BOX 217000

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES	
42023514	28/01/2021	ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO	
TIPO SIS PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO P.L.
SPP PROFUTURO	597051JEEB0	00336	CAS - CONTRATO ADMINISTRATIVO
DÍAS LAB.		CARGO	
28		Asistente Administrativo	
REG. LAB.		PÚBLICO	

DETALLE DE REMUNERACION

ITEM	CONCEPTOS	TAS A %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APOR DESC EMPLEADOR	PLAN E
1	REMUNERACION COMPUTABLE	0.28	1,120.00	3.14		2059
2	AFI-COMIS OBLIGATORIA	10.00		112.00		0607
3	AFI-PRIMA DE SEGUR	1.74		19.49		0608
4	ESALUD	9.00			100.00	0609
TOTALES SI:			1,120.00	134.63		
NETO A PAGAR SI:						985.37



[Signature]
JEFE DE TRABAJO

67



MUNICIPALIDAD DE ESMERALDAS
CALLE 78 - 40
P.O. BOX 217000

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES	
42023514	28/01/2021	ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO	
TIPO SIS PEN	CUSPP	PLANILLA	TIPO P.L.
SPP PROFUTURO	597051JEEB0	00407	CAS - CONTRATO ADMINISTRATIVO
DÍAS LAB.		CARGO	
28		Asistente Administrativo	
REG. LAB.		PÚBLICO	

DETALLE DE REMUNERACION

ITEM	CONCEPTOS	TAS A %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APOR DESC EMPLEADOR	PLAN E
1	REMUNERACION COMPUTABLE	0.28	1,120.00	3.14		2059
2	AFI-COMIS OBLIGATORIA	10.00		112.00		0607
3	AFI-PRIMA DE SEGUR	1.74		19.49		0608
4	ESALUD	9.00			100.00	0609
TOTALES SI:			1,120.00	134.63		
NETO A PAGAR SI:						985.37



[Signature]
JEFE DE TRABAJO



MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
M.O.S. 001/2017

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES	
42023514	28/01/2021	ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO	
TIPO SIS PEN	CUOIPP	PLANILLA	TIPO PL
SPP PROFUTURO	5970518E190	00MS	CAS - CONTRATO ADMINISTRATIVO
DIAS LAB	CARGO		REG LAB
26	Asistente Administrativo		PUBLICO

DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TAS A %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	AGUINALDO JULIO		193.35			304
2	REMUNERACION COMPUTABLE		1.150.06			209
3	AFP COMISION FORCENTUAL	0.28		3.22		267
4	AFP COMISION OBLIGATORIA	10.00		118.07		808
5	AFP FONDA DE SEGURO	1.74		20.91		808
6	ESSALUD	8.00			122.51	2004
TOTALES S/:			1,150.06	138.24	162.51	
					NETO A PAGAR S/:	
					1,205.17	



[Signature]
DIRECTOR GENERAL



MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
M.O.S. 001/2017

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES	
42023514	26/10/2021	ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO	
TIPO SIS PEN	CUOIPP	PLANILLA	TIPO PL
SPP PROFUTURO	5970518E190	00S27	CAS - CONTRATO ADMINISTRATIVO
DIAS LAB	CARGO		REG LAB
26	Asistente Administrativo		PUBLICO

DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TAS A %	INGRESOS	APOR DESC TRABAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1.166.00			309
2	AFP COMISION FORCENTUAL	0.28		3.29		267
3	AFP COMISION OBLIGATORIA	10.00		118.00		808
4	AFP FONDA DE SEGURO	1.74		20.12		808
5	ESSALUD	8.00			154.40	2004
TOTALES S/:			1,166.00	139.42	164.40	
					NETO A PAGAR S/:	
					1,020.57	



[Signature]
DIRECTOR GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ESPINOZA - ICA
RUC: 2010314613

BOLETA DE PAGO

DOC. IDENTIDAD	FECHA INGRESO	APELLIDOS Y NOMBRES			
42023514	28/01/2021	ESPINOZA ESPINOZA, JOSE ERNESTO			
TIPO SIS PEN	CUSPP	PLABILLA	TIPO PLL	PERIODO TRIB	
SPP PROFUTURO	5370511RE10	00595	CAS - CONTRATO ADMINISTR	SET. DEL 2021	
DIAS LAB	CARGO		REG.LAB		
30	Asistente Administrativo		PUBLICO		

DETALLE DE REMUNERACION						
ITEM	CONCEPTOS	TAS A %	INGRESOS	APOR TRAJADOR	APORTES EMPLEADOR	PLAM E
1	REMUNERACION COMPUTABLE		1,150.00			2039
2	AFP-COMISION PORCENTUAL	6.28		3.28		0601
3	AFP-APORTACION OBLIGATORIA	10.00		116.00		0602
4	AFP-PRIMA DE SEGURO	1.74		20.16		0606
5	ESSALUD	9.00			104.40	0604
TOTALES SI:			1,150.00	139.43	104.40	

NETO A PAGAR SI: **1,020.57**



[Handwritten Signature]
CARRERA DE TRABAJADOR



Municipalidad Provincial Chucuito - Juli

"Roma de América"

JULI - PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 785-2014-MPCHJ/.

Juli, 30 de diciembre del 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional en su Art. 194°, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Además representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, requiere contar con trabajadores que permitan brindar a la población de la provincia de Chucuito, los servicios inherentes a sus funciones: a cabalidad.

Que, el D.S. N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en el Artículo 146°.- "Los programas de incentivos laborales, sirven de estímulo a los servidores de carrera para un desempeño de sus funciones. Las entidades públicas consideraran obligatoriamente estos programas". Asimismo el Artículo 147° señala: Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos:

a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber- agradecimiento o felicitación escrita...". Por otro lado el Artículo 148° preceptúa.- "El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguiente: a) Constituir ejemplo del conjunto de servidores. b) Que este orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado. c) Que redunde en beneficio de la entidad, y, d) Que mejore la imagen de la entidad en la colectividad".

Que, es política de la actual Gestión Municipal, reconocer la labor de los servidores municipales que con su esfuerzo y dedicación, contribuyen en el logro de los objetivos institucionales y poblacionales. En este sentido resulta imperante efectuar el reconocimiento a los trabajadores que han demostrado capacidad, responsabilidad e identificación demostrada con la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20, numeral 6) de la Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

Art. Primero.-RECONOCER Y FELICITAR en nombre de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, a los servidores contratados de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, por la labor efectiva cumplida al servicio del pueblo, corresponde al periodo de la gestión municipal 2011 - 2014. Por los méritos y consideraciones expuestas en la presente resolución, se hace extensivo dicho reconocimiento a los siguientes:

CUPERTINO PONCE HUAYLLA
JOSE ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA
ENRIQUE LAQUI ARCE

Secretario Técnico de Defensa Civil
Jefe de SERENAZGO
Personal de SERENAZGO

Art. Segundo.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la parte interesada y demás entes correspondientes de la entidad, para su debido conocimiento.

Regístrese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing° *[Firma]*
ALCALDE



Municipalidad Provincial Chucuito Juli

"Roma de America"

JULI - PERÚ



63

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUCRIBE JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI.

CERTIFICA:

Qué; el Sr. José Ernesto Espinoza Espinoza, ha trabajado como Jefe del Área SERENAZGO durante el periodo comprendido entre el 02 de enero del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2014, labores que ha realizado en la Sub Gerencia de Servicios Comunes de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, durante dicho periodo ha demostrado, responsabilidad y puntualidad en los trabajos encargados.

Se expide el presente certificado a solicitud verbal del interesado.

Juli, 31 de diciembre del 2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A MARCO POLO ROSALES CATACORA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
FECHA DE ELABORACION

PLANILLA N° 129

MES DE ENERO DEL 2011

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRAL	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
2	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	30	750.00	67.50	0.00		99.45			99.45	650.55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A. MARIN RODRIGUEZ CATACORA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
FECHA DE ELABORACION

PLANILLA N° 129

MES DE FEBRERO DEL 2011

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRAL	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
2	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	30	750.00	67.50	0.00		99.45			99.45	650.55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A. MARIN RODRIGUEZ CATACORA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD

PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO

SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL

ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO

FECHA DE ELABORACION

MES DE MARZO DEL 2011

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORA DOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
2	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenaazgo	30	750.00	67.50	0.00		99.45			99.45	650.55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
MAYOR EN JEFE CATAACORA
DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD

PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO

SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL

ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO

FECHA DE ELABORACION

MES DE ABRIL DEL 2011

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORA DOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
2	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenaazgo	30	750.00	67.50	0.00		99.45			99.45	650.55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
MAYOR EN JEFE CATAACORA
DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
 PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
 SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
 ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
 FECHA DE ELABORACION

PLANILLA N° 129

MES DE MAYO DEL 2011

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
2	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	30	750.00	67.50	0.00		99.45			99.45	650.55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULIJ. MARCELO RODRIGUEZ CATAFORA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PERSONAL**BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)**

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
 PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
 SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
 ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
 FECHA DE ELABORACION

PLANILLA N° 129

MES DE JUNIO DEL 2011

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
2	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	30	750.00	67.50	0.00		99.45			99.45	650.55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULIJ. MARCELO RODRIGUEZ CATAFORA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD

PLANILLA N° 129

PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO

SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL

MES DE JULIO DEL 2011

ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO

FECHA DE ELABORACION

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORA DOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
2	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	30	750.00	67.50	0.00		99.45			99.45	650.55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

CHUCUITO JULI

A. MARILYN ROSALES CATAFORA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL**BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)**

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD

PLANILLA N° 129

PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO

SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL

MES DE AGOSTO DEL 2011

ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO

FECHA DE ELABORACION

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORA DOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
2	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	30	750.00	67.50	0.00		99.45			99.45	650.55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

CHUCUITO JULI

A. MARILYN ROSALES CATAFORA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

PLANILLA N° 129

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
ACTIVIDAD : 1000557 SERENAZGO
FECHA DE ELABORACION

MES DE SETIEMBRE DEL 2011

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRAL	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
2	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	30	750.00	67.50	0.00		99.45			99.45	650.55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

A. MARGOLIN ROBERTO CATACORA
DIRECCION DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

PLANILLA N° 129

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
FECHA DE ELABORACION

MES DE OCTUBRE DEL 2011

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRAL	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
2	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	30	750.00	67.50	0.00		99.45			99.45	650.55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

A. MARGOLIN ROBERTO CATACORA
DIRECCION DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
FECHA DE ELABORACION

PLANILLA N° 129

MES DE NOVIEMBRE DEL 2011

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORA DOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
2	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	30	750.00	67.50	0.00		99.45			99.45	650.55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

A. MARLIN GONZALEZ CATAOCRA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
FECHA DE ELABORACION

PLANILLA N° 129

MES DE DICIEMBRE DEL 2011

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORA DOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
2	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	30	750.00	67.50	0.00		99.45			99.45	650.55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

A. MARLIN GONZALEZ CATAOCRA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
FECHA DE ELABORACION

MES DE ENERO DEL 2012

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
1	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	22	550.00	60.75			73.21			73.21	476.79

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A. MARILYN ROJAS GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
FECHA DE ELABORACION

MES DE FEBRERO DEL 2012

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
1	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	22	750.00	60.75			99.83			99.83	550.17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A. MARILYN ROJAS GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
FECHA DE ELABORACION

MES DE MARZO DEL 2012

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORA DOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
1	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	22	750.00	60.75			99.83			99.83	650.17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

A. MARILYN BARRIOS CATAOCRA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
FECHA DE ELABORACION

MES DE ABRIL DEL 2012

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORA DOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
1	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	22	750.00	60.75			99.83			99.83	650.17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

A. MARILYN BARRIOS CATAOCRA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
 PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
 SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
 ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
 FECHA DE ELABORACION

MES DE MAYO DEL 2012

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORA DOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
1	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenzgo	22	750.00	60.75			99.83			99.83	650.17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 CHUCUITO JULI
 A. MARILYN RODRIGUEZ CATAOCORA
 JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
 PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
 SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
 ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
 FECHA DE ELABORACION

MES DE JUNIO DEL 2012

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORA DOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
1	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenzgo	22	750.00	60.75			99.83			99.83	650.17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 CHUCUITO JULI
 A. MARILYN RODRIGUEZ CATAOCORA
 JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
FECHA DE ELABORACION

MES DE JULIO DEL 2012

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORA DOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
1	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	22	750.00	60.75			99.83			99.83	650.17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A MARLIN RODRIGUEZ CATAORA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
FECHA DE ELABORACION

MES DE AGOSTO DEL 2012

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORA DOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
1	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	22	750.00	60.75			99.83			99.83	650.17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A MARLIN RODRIGUEZ CATAORA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
FECHA DE ELABORACION

MES DE SETIEMBRE DEL 2012

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORA DOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
1	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenzgo	22	750.00	60.75			99.83			99.83	650.17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A. MARKLIN RODRIGUEZ CATAOCRA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
FECHA DE ELABORACION

MES DE OCTUBRE DEL 2012

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORA DOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
1	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenzgo	22	750.00	60.75			99.83			99.83	650.17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A. MARKLIN RODRIGUEZ CATAOCRA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
FECHA DE ELABORACION

MES DE NOVIEMBRE DEL 2012

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
1	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	22	750.00	60.75			99.83			99.83	650.17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A. MESA DE TRABAJO Y CATAORA
ART 2 DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
ACTIVIDAD : 1000587 SERENAZGO
FECHA DE ELABORACION

MES DE DICIEMBRE DEL 2012

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
1	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	22	750.00	60.75			99.83			99.83	650.17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A. MESA DE TRABAJO Y CATAORA
ART 2 DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO

SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL

ACTIVIDAD : 1000587 PATRULLAJE REGIONAL/MUNICIPALPOR SECTOR MES DE ENERO DEL 2013

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
6	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo II Plaza N° 114	30.00	750.00	67.50	0.00	0.00	99.23	0.00	0.00	99.23	650.77



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI
A MARLIN RODRIGUEZ CATACCORA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO

SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL

ACTIVIDAD : 1000587 PATRULLAJE REGIONAL/MUNICIPALPOR SECTOR MES DE FEBRERO DEL 2013

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
6	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo II Plaza N° 114	30.00	750.00	67.50	0.00	0.00	99.23	0.00	0.00	99.23	650.77



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI
A MARLIN RODRIGUEZ CATACCORA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

CHUCUITO JULI

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD

PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO

SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL

ACTIVIDAD : 1000587 PATRULLAJE REGIONAL/MUNICIPALPOR SECTOR

MES DE MARZO DEL 2013

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
6	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo II Plaza N° 114	30.00	750.00	67.50	0.00	0.00	99.23	0.00	0.00	99.23	650.77



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A MARILYN BACORREY CATACORRA
Jefe de la Unidad de Personal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

CHUCUITO JULI

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD

PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO

SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL

ACTIVIDAD : 1000587 PATRULLAJE REGIONAL/MUNICIPALPOR SECTOR

MES DE ABRIL DEL 2013

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
8	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	30	750.00	67.50	67.50	0.00	99.23	0.00	0.00	99.23	650.77



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A MARILYN BACORREY CATACORRA
Jefe de la Unidad de Personal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

CHUCUITO JULI

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD

PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO

SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL

ACTIVIDAD : 1000587 PATRULLAJE REGIONAL/MUNICIPALPOR SECTOR

MES DE MAYO DEL 2013

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
6	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Sorenazgo	30	750.00	67.50	0.00	0.00	99.23	0.00	0.00	99.23	650.77



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO
A. MARLIN RODRIGUEZ CATAFORA
Jefe de la Unidad de Personal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

CHUCUITO JULI

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD

PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO

SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL

ACTIVIDAD : 1000587 PATRULLAJE REGIONAL/MUNICIPALPOR SECTOR

MES DE JUNIO DEL 2013

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
6	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Sorenazgo	30	750.00	67.50	0.00	0.00	97.73	0.00	0.00	97.73	652.27



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO
A. MARLIN RODRIGUEZ CATAFORA
Jefe de la Unidad de Personal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO

SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL

ACTIVIDAD : 1000587 PATRULLAJE REGIONAL/MUNICIPALPOR SECTOR

MES DE JULIO DEL 2013

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
6	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	30	750.00	67.50	0.00	0.00	67.73	0.00	0.00	97.73	652.27



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A. MARLIN RODRIGUEZ CATAFORA
J.C. DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO

SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL

ACTIVIDAD : 1000587 PATRULLAJE REGIONAL/MUNICIPALPOR SECTOR

MES DE AGOSTO DEL 2013

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
6	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo	30	750.00	67.50	0.00	0.00	67.73	0.00	0.00	97.73	652.27



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A. MARLIN RODRIGUEZ CATAFORA
J.C. DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

CHUCURTO JULI

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD

PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO

SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL

ACTIVIDAD : 1000587 PATRULLAJE REGIONAL/MUNICIPALPOR SECTOR

MES DE SETIEMBRE DEL 2013

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
5	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo II Plaza N° 114	30.00	750.00	57.50	0.00	0.00	0.00	0.00	96.53	96.53	653.47



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCURTO JULI
A MARILYN RODRIGUEZ CATAICORA
AL L DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

CHUCURTO JULI

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD

PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO

SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL

ACTIVIDAD : 1000587 PATRULLAJE REGIONAL/MUNICIPALPOR SECTOR

MES DE OCTUBRE DEL 2013

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
6	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo II Plaza N° 114	30.00	1000.00	90.00	0.00	0.00	0.00	0.00	127.20	127.20	872.80



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCURTO JULI
A MARILYN RODRIGUEZ CATAICORA
AL L DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO

SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL

ACTIVIDAD : 1000587 PATRULLAJE REGIONAL/MUNICIPALPOR SECTOR

MES DE NOVIEMBRE DEL 2013

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
6	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo II Plaza N° 114	30.00	1000.00	90.00	0.00	0.00	0.00	0.00	127.20	127.20	872.80



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A. MAROLIN RODRIGUEZ CATACORA
Jefe de la UNIDAD DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

BOLETAS DE PAGO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS)

DECRETO LEGISLATIVO 1057

FUNCION : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
PROGRAMA : 014 ORDEN INTERNO

SUB PROGRAMA : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL

ACTIVIDAD : 1000587 PATRULLAJE REGIONAL/MUNICIPALPOR SECTOR

MES DE DICIEMBRE DEL 2013

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	MONTO MENSUAL	A.P. ESSA LUD 9%	SNP 13%	AFP PRIMA	AFP HORIZ ONTE	AFP INTEGRA	AFP PROFUTURO	TOTAL DESCUENTO	TOTAL LIQUIDO
6	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO Serenazgo II Plaza N° 114	30.00	1000.00	90.00	0.00	0.00	0.00	0.00	127.20	127.20	872.80



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
A. MAROLIN RODRIGUEZ CATACORA
Jefe de la UNIDAD DE PERSONAL

BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES

PLIEGO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI
 ACTIVIDAD 1000587 SERENAZGO
 APELL. NOMB. ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO MES: ENERO 2014
 CARGO SERENAZGO II

N°	BONIF. CARGO	ESSALUD 9%	PRIMA	SCOTIABANK		
DIAS	DESIG.	ESSAL VIDA	PROFUTURO	SINDICATO		
REM. MEN	R.A.059.13.MPCHJ/A	S.N.P.	MULT FALT.	APORT. VOL.	DSCTO.T.	LIQ. PERC.
R.C.103-2006	AGUINALDO	HORIZONTE	C.M.AREQUIPA	I.R.5TA CATG.		
O.M020-2006	TOTAL ING.	INTEGRA	INTERBANK	DESC.JUD		
01	0.00	104.40	0.00	0.00		
29	0.00	0.00	147.55	0.00		
968.66	183.33	0.00	0.00	0.00	147.55	1,412.44
0.00	400.00	0.00	0.00	0.00		
0.00	1,559.99	0.00	0.00	0.00		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO
 MARTIN ROSARIO CASACORA
 JEFE DEL AREA DE PERSONAL

BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES

PLIEGO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI
 ACTIVIDAD 1000587 SERENAZGO
 APELL. NOMB. ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO MES: FEBRERO DEL 2014
 CARGO SERENAZGO II PLAZA N° 109

N°	BONIF. CARGO	ESSALUD 9%	PRIMA	SCOTIABANK		
DIAS	DESIG.	ESSAL VIDA	PROFUTURO	SINDICATO		
REM. MEN	R.A.059.13.MPCHJ/A	S.N.P.	MULT FALT.	APORT. VOL.	DSCTO.T.	LIQ. PERC.
R.C.103-2006	AGUINALDO	HORIZONTE	C.M.AREQUIPA	I.R.5TA CATG.		
O.M020-2006	TOTAL ING.	INTEGRA	INTERBANK	DESC.JUD		
04	0.00	108.00	0.00	0.00		
30	0.00	0.00	152.64	0.00		
1,000.00	200.00	0.00	0.00	0.00	152.64	1,047.36
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO
 MARTIN ROSARIO CASACORA
 JEFE DEL AREA DE PERSONAL

BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES

PLIEGO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI
 ACTIVIDAD 1000587 SERENAZGO
 APELL. NOMB. ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO
 CARGO SERENAZGO II

MES: MARZO DEL 2014
 PLAZA N° 109

N°	BONIF.CARGO	ESSALUD 8%	PRIMA	SCOTIABANK		
DIAS	DESIG.	ESSAL VIDA	PROFUTURO	SINDICATO		
REM. MEN	R.A.059.13.MPCHJ/A S.N.P.		MULT FALT.	APORT. VOL.	DSCTO.T.	LIQ.PERC.
R.C.103-2006	AGUINALDO	HORIZONTE	C.M.AREQUIPA.	I.R.5TA CATG.		
O.M020-2006	TOTAL ING.	INTEGRA	INTERBANK	DESC.JUD		
04	0.00	108.00	0.00	0.00		
30	0.00	0.00	152.64	0.00		
1,000.00	200.00	0.00	0.00	0.00	152.64	1,047.36
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 CHUCUITO JULI
 A. MARQUEZ RIVERA, J. CATAOCHA
 Jefe de la Unidad de Personal

BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES

PLIEGO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI
 ACTIVIDAD 1000587 SERENAZGO
 APELL. NOMB. ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO
 CARGO SERENAZGO II

MES: ABRIL DEL 2014
 PLAZA N° 109

N°	BONIF.CARGO	ESSALUD 9%	PRIMA	SCOTIABANK		
DIAS	DESIG.	ESSAL VIDA	PROFUTURO	SINDICATO		
REM. MEN	R.A.059.13.MPCHJ/A S.N.P.		MULT FALT.	APORT. VOL.	DSCTO.T.	LIQ.PERC.
R.C.103-2006	AGUINALDO	HORIZONTE	C.M.AREQUIPA.	I.R.5TA CATG.		
O.M020-2006	TOTAL ING.	INTEGRA	INTERBANK	DESC.JUD		
04	0.00	108.00	0.00	0.00		
30	0.00	0.00	152.64	0.00		
1,000.00	200.00	0.00	0.00	0.00	152.64	1,047.36
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 CHUCUITO JULI
 A. MARQUEZ RIVERA, J. CATAOCHA
 Jefe de la Unidad de Personal

BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES

PLIEGO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI

ACTIVIDAD 1000587 SERENAZGO

APELL. NOMB. ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO

MES: MAYO DEL 2014

CARGO SERENAZGO II

PLAZA N° 109

N°	BONIF. CARGO	ESSALUD 9%	PRIMA	SCOTIABANK		
DIAS	DESIG.	ESSAL VIDA	PROFUTURO	SINDICATO		
REM. MEN	R.A.059.13.MPCH/JIA S.N.P.		MULT FALT.	APORT. VOL.	DSCTO.T.	LIQ.PERC.
R.C.103-2006	AGUINALDO	HORIZONTE	C.M.AREQUIPA	I.R.5TA CATG.		
O.M020-2006	TOTAL ING.	INTEGRA	INTERBANK	DESC.JUD		
04	0.00	108.00	0.00	0.00		
30	0.00	0.00	152.64	0.00		
1,000.00	200.00	0.00	0.00	0.00	152.64	1,047.36
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO
 ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
 A LA MUNICIPALIDAD DE CHUCUITO
 JUNIO DE 2014

BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES

PLIEGO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI

ACTIVIDAD 1000587 SERENAZGO

APELL. NOMB. ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO

MES: JUNIO DEL 2014

CARGO SERENAZGO II

PLAZA N° 109

N°	BONIF. CARGO	ESSALUD 9%	PRIMA	SCOTIABANK		
DIAS	DESIG.	ESSAL VIDA	PROFUTURO	SINDICATO		
REM. MEN	R.A.059.13.MPCH/JIA S.N.P.		MULT FALT.	APORT. VOL.	DSCTO.T.	LIQ.PERC.
R.C.103-2006	AGUINALDO	HORIZONTE	C.M.AREQUIPA	I.R.5TA CATG.		
O.M020-2006	TOTAL ING.	INTEGRA	INTERBANK	DESC.JUD		
04	0.00	108.00	0.00	0.00		
30	0.00	0.00	152.64	0.00		
1,000.00	200.00	0.00	0.00	0.00	152.64	1,047.36
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO
 ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
 A LA MUNICIPALIDAD DE CHUCUITO
 JUNIO DE 2014

BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES

PLIEGO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI

ACTIVIDAD 1000587 SERENAZGO

APELL. NOMB ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO

MES: JULIO DEL 2014

CARGO SERENAZGO II

PLAZA N° 109

N°	BONIF. CARGO	ESSALUD 9%	PRIMA	SCOTIABANK		
DIAS	DESIG.	ESSAL VIDA	PROFUTURO	SINDICATO		
REM. MEN	R.A.059.13.MPCHJ/A	S.N.P.	MULT FALT.	APORT. VOL.	DSCTO.T.	LIQ.PERC.
R.C.103-2006	AGUINALDO	HABITAT	C.M.AREQUIPA.	I.R.5TA CATG.		
O.M020-2006	TOTAL ING.	INTEGRA	INTERBANK	DESC.JUD		
04	0.00	108.00	0.00	0.00		
30	0.00	0.00	152.64	0.00		
1,000.00	200.00	0.00	0.00	0.00	152.64	1,547.36
0.00	500.00	0.00	0.00	0.00		
0.00	1,700.00	0.00	0.00	0.00		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI

.....
A. MARCELO ESPINOZA ESPINOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES

PLIEGO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI

ACTIVIDAD 1000587 SERENAZGO

APELL. NOMB ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO

MES: AGOSTO DEL 2014

CARGO SERENAZGO II

PLAZA N° 109

N°	BONIF. CARGO	ESSALUD 9%	PRIMA	SCOTIABANK		
DIAS	DESIG.	ESSAL VIDA	PROFUTURO	SINDICATO		
REM. MEN	R.A.059.13.MPCHJ/A	S.N.P.	MULT FALT.	APORT. VOL.	DSCTO.T.	LIQ.PERC.
R.C.103-2006	AGUINALDO	HABITAT	C.M.AREQUIPA.	I.R.5TA CATG.		
O.M020-2006	TOTAL ING.	INTEGRA	INTERBANK	DESC.JUD		
04	0.00	108.00	0.00	0.00		
30	0.00	0.00	152.64	0.00		
1,000.00	200.00	0.00	0.00	0.00	152.64	1,547.36
0.00	500.00	0.00	0.00	0.00		
0.00	1,700.00	0.00	0.00	0.00		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI

.....
A. MARCELO ESPINOZA ESPINOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES

PLIEGO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI
 ACTIVIDAD 1000587 SERENAZGO
 APELL. NOMB. ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO
 CARGO SERENAZGO II

MES: SETIEMBRE DEL 2014
 PLAZA N° 109

N°	BONIF.CARGO	ESSALUD 9%	PRIMA	SCOTIABANK		
DIAS	DESIG.	ESSAL VIDA	PROFUTURO	SINDICATO		
REM. MEN	R.A.059.13.MPCHJ/A	S.N.P.	MULT FALT.	APORT. VOL.	DSCTO.T.	LIQ.PERC.
R.C.103-2006	AGUINALDO	HABITAT	C.M.AREQUIPA.	I.R.5TA CATG.		
O.M020-2006	TOTAL ING.	INTEGRA	INTERBANK	DESC JUD		
04	0.00	108.00	0.00	0.00		
30	0.00	0.00	152.64	0.00		
1,000.00	200.00	0.00	0.00	0.00	152.64	1,547.36
0.00	500.00	0.00	0.00	0.00		
0.00	1,700.00	0.00	0.00	0.00		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 CHUCUITO
 A. MARLIN GONZALEZ CATACORÁ
 JEFE DEL AREA DE PERSONAL

BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES

PLIEGO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI
 ACTIVIDAD 1000587 SERENAZGO
 APELL. NOMB. ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO
 CARGO SERENAZGO II

MES: OCTUBRE DEL 2014
 PLAZA N° 109

N°	BONIF.CARGO	ESSALUD 9%	PRIMA	SCOTIABANK		
DIAS	DESIG.	ESSAL VIDA	PROFUTURO	SINDICATO		
REM. MEN	R.A.059.13.MPCHJ/A	S.N.P.	MULT FALT.	APORT. VOL.	DSCTO.T.	LIQ.PERC.
R.C.103-2006	AGUINALDO	HABITAT	C.M.AREQUIPA.	I.R.5TA CATG.		
O.M020-2006	TOTAL ING.	INTEGRA	INTERBANK	DESC JUD		
04	0.00	108.00	0.00	0.00		
30	0.00	0.00	152.64	0.00		
1,000.00	200.00	0.00	0.00	0.00	152.64	1,547.36
0.00	600.00	0.00	0.00	0.00		
0.00	1,700.00	0.00	0.00	0.00		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 CHUCUITO
 A. MARLIN GONZALEZ CATACORÁ
 JEFE DEL AREA DE PERSONAL

BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES

PLIEGO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI

ACTIVIDAD 1000587 SERENAZGO

APELL. NOMB. ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO

MES: NOVIEMBRE DEL 2014

CARGO SERENAZGO II

PLAZA N° 109

N°	BONIF.CARGO	ESSALUD 9%	PRIMA	SCOTIABANK		
DIAS	DESIG.	ESSAL VIDA	PROFUTURO	SINDICATO		
REM. MEN	R.A.059.13.MPCHJ/A	S.N.P.	MULT FALT.	APORT. VOL.	DSCTO.T.	LIQ.PERC.
R.C.103-2006	AGUINALDO	HABITAT	C.M.AREQUIPA.	I.R.5TA CATG.		
O.M020-2006	TOTAL ING.	INTEGRA	INTERBANK	DESC JUD		
04	0.00	108.00	0.00	0.00		
30	0.00	0.00	152.64	0.00		
1,000.00	200.00	0.00	0.00	0.00	152.64	1,547.36
0.00	500.00	0.00	0.00	0.00		
0.00	1,700.00	0.00	0.00	0.00		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

ALCAIDE MUNICIPAL
[Signature]

SECRETARÍA GENERAL
[Signature]

BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES

PLIEGO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI

ACTIVIDAD 1000587 SERENAZGO

APELL. NOMB. ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO

MES: DICIEMBRE DEL 2014

CARGO SERENAZGO II

PLAZA N° 109

N°	BONIF.CARGO	ESSALUD 9%	PRIMA	SCOTIABANK		
DIAS	DESIG.	ESSAL VIDA	PROFUTURO	SINDICATO		
REM. MEN	R.A.059.13.MPCHJ/A	S.N.P.	MULT FALT.	APORT. VOL.	DSCTO.T.	LIQ.PERC.
R.C.103-2006	AGUINALDO	HABITAT	C.M.AREQUIPA.	I.R.5TA CATG.		
O.M020-2006	TOTAL ING.	INTEGRA	INTERBANK	DESC JUD		
04	0.00	108.00	0.00	0.00		
30	0.00	0.00	152.64	0.00		
1,000.00	200.00	0.00	0.00	0.00	152.64	1,547.36
0.00	500.00	0.00	0.00	0.00		
0.00	1,700.00	0.00	0.00	0.00		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

ALCAIDE MUNICIPAL
[Signature]

SECRETARÍA GENERAL
[Signature]



UGEL PUNO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0000159-2019

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. Cesar Augusto Sandino N° 225, representada por el **PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en su calidad de **DIRECTOR**, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(ita) **JOSE ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA** identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 42023514 y Registro Único de Contribuyente N° 1042023514, con domicilio en el JR. PUNO N° 531 provincia de PUNO y departamento de PUNO, a quien en adelante se le denominará, **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como **VIGILANTE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS** en el I.E.S. **EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del **16 DE OCTUBRE DEL 2019 DEL 2019** y concluye el **31 DE DICIEMBRE DEL 2019**. El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.



UGEL PUNO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL CONTRATADO materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL CONTRATADO, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL CONTRATADO se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de



UGEL PUNO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen Decreto Legislativo N°1057 CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL CONTRATADO.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de EL CONTRATADO. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.
- Si EL CONTRATADO padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez



UGEL PUNO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



no) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL CONTRATADO** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula **EL CONTRATADO** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de LA ENTIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, **EL CONTRATADO** deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea titular licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Puno, 16 de Octubre del 2019.



David LA ENTIDAD
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO

EL CONTRATADO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
"Año de la Universalización de la Salud"



ADENDA N° 0001-2020

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00159-2019



Conste por el presente documento una adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 00159-2019 que suscribe de una parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUNO, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. C. Augusto Sandino N° 225, representado por el PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en calidad de DIRECTOR, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte, JOSE ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42023514, con Registro Único de Contribuyente N° 10420231149, con domicilio en PUNO del Distrito de PUNO, Provincia de PUNO y Departamento de PUNO, a quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:



Cláusula Primera: Antecedentes.

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PERSONAL DE VIGILANCIA en la IES EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO - UGEL PUNO, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 00159-2019



Cláusula Segunda: Prórroga.

Objeto por la presente Adenda, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y en virtud al OFICIO MÚLTIPLE N° 00126-2019-MINEDU/SPE-OPER-UPP de fecha 08 de diciembre del 2019, las partes acuerdan prorrogar el contrato Primigenio desde el 01 de enero al 31 de marzo 2020

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales.

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 00159-2019, permanecen inalterables y extienden sus efectos.



En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en la ciudad de Puno a los 02 días del mes de enero del 2020 en dos ejemplares igualmente válidos.



PROF. DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD

Handwritten signature of Jose Ernesto Espinoza Espinoza

EL TRABAJADOR
DNI N° 42023514

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
"Año de la Universalización de la Salud"



ADENDA N° 0002-2020

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00159-2019

Conste por el presente documento una adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 00159-2019 que suscribe de una parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUNO, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. C. Augusto Sandino N° 225, representado por el PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en calidad de DIRECTOR, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte, JOSE ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42023514, con Registro Único de Contribuyente N° 10420231149, con domicilio en PUNO del Distrito de PUNO, Provincia de PUNO y Departamento de PUNO, a quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes.

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PERSONAL DE VIGILANCIA en la IES EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO - UGEL PUNO, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 00159-2019

Cláusula Segunda: Prórroga.

Objeto por la presente Adenda, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y en virtud al OFICIO MÚLTIPLE N° 00126-2019-MINEDU/SPE-OPER-UPP de fecha 06 de diciembre del 2019, las partes acuerdan prorrogar el contrato Primigenio desde el 01 de abril al 31 de julio 2020

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales.

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 00159-2019, permanecen inalterables y extienden sus efectos.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en la ciudad de Puno a los 06 días del mes de abril del 2020 en dos ejemplares igualmente válidos.

PROF. DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR
DNI N° 42023514



ADENDA N° 0003-2020

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00159-2019

Conste por el presente documento una adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 00159-2019 que suscribe de una parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUNO, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. C. Augusto Sandino N° 225, representado por el PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en calidad de DIRECTOR, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte, JOSE ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42023514, con Registro Único de Contribuyente N° 10420231149, con domicilio en PUNO del Distrito de PUNO, Provincia de PUNO y Departamento de PUNO, a quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes.

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PERSONAL DE VIGILANCIA en la IES EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO - UGEL PUNO, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 00159-2019

Cláusula Segunda: Prórroga.

Objeto por la presente Adenda, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y en virtud al OFICIO MÚLTIPLE N° 00126-2019-MINEDU/SPE-OPER-UPP de fecha 06 de diciembre del 2019, las partes acuerdan prorrogar el contrato Primigenio desde el 01 de agosto al 30 de octubre 2020

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales.

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 00159-2019, permanecen inalterables y extienden sus efectos.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en la ciudad de Puno a los 10 días del mes de agosto del 2020 en dos ejemplares igualmente válidos.

PROF. DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR
DNI N°42023514

30

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
"Año de la Universalización de la Salud"



ADENDA N° 0004-2020

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00159-2019



Conste por el presente documento una adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 00159-2019 que suscribe de una parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUNO, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. C. Augusto Sandino N° 225, representado por el PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en calidad de DIRECTOR, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte, JOSE ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42023514, con Registro Único de Contribuyente N° 10420231149, con domicilio en PUNO del Distrito de PUNO, Provincia de PUNO y Departamento de PUNO, a quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:



Cláusula Primera: Antecedentes.

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PERSONAL DE VIGILANCIA en la IES EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO - UGEL PUNO, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 00159-2019



Cláusula Segunda: Prórroga.

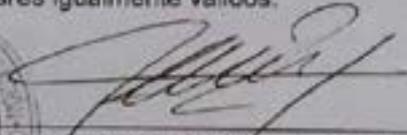
Objeto por la presente Adenda, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y en virtud al OFICIO MÚLTIPLE N° 00126-2019-MINEDU/SPE-OPER-UPP de fecha 06 de diciembre del 2019, las partes acuerdan prorrogar el contrato Primigenio desde el 02 de noviembre al 31 de diciembre 2020

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales.

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 00159-2019, permanecen inalterables y extienden sus efectos.



En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en la ciudad de Puno a los 06 días del mes de noviembre del 2020 en dos ejemplares igualmente válidos.



PROF. DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD



EL TRABAJADOR
DNI N° 42023514

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
RUC 20447873002

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NOVIEMBRE-2019

Apellido Paterno : ESPINOZA
 Apellido Materno : ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : 42023514
 Establecimiento : IES EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
 Cargo : PERSONAL DE VIGILANCIA
 Régimen Laboral : D.L.1057
 Régimen Pensionario : AFP PROFUTURO
 Fecha de Ingreso : 15/10/2019
 Cuenta N° : 0
 Leyenda Mensual : REINT.REM DE OCTUBRE
 Leyenda Permanente :



+HABER	1150.00	-APORTE REG.PEN.	207.35
+REINT	575.00	-DESCTO INASIST.	0.00
+AGUIN	0.00	-DESCTO JUDICIAL	0.00

TOTAL (+) 1725.00 TOTAL (-) 207.35 TOTAL NETO 1517.65

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
RUC 20447873002

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ENERO-2020

Apellido Paterno : ESPINOZA
 Apellido Materno : ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 1/5/1981
 Documento de Identidad : 42023514
 Establecimiento : IES EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
 Cargo : PERSONAL DE VIGILANCIA
 Régimen Laboral : D.L.1057
 Régimen Pensionario : AFP PROFUTURO
 Fecha de Ingreso : 01/01/2020
 Cuenta N° : 04704015009
 Leyenda Mensual :
 Leyenda Permanente :



+HABER	1150.00	-APORTE REG.PEN.	138.24
+REINT	0.00	-DESCTO INASIST.	0.00
+AGUIN	0.00	-DESCTO JUDICIAL	0.00

TOTAL (+) 1150.00 TOTAL (-) 138.24 TOTAL NETO 1011.76

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
RUC 20447873002

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FEBRERO-2020

Apellido Paterno : ESPINOZA
 Apellido Materno : ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : 42023514
 Establecimiento : IES EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
 Cargo : PERSONAL DE VIGILANCIA
 Régimen Laboral : D.L.1057
 Régimen Pensionario : AFP PROFUTURO
 Fecha de Ingreso : 01/01/2020
 Cuenta N° : 04704015009
 Leyenda Mensual : 0
 Leyenda Permanente : 0



+HABER	1150.00	-APORTE REG.PEN.	138.24
+REINT	0.00	-DESCTO INASIST.	0.00
+AGUIN	0.00	-DESCTO JUDICIAL	0.00

TOTAL_(+) 1150.00 TOTAL_(-) 138.24 TOTAL_NETO 1011.76

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
RUC 20447873002

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MARZO-2020

Apellido Paterno : ESPINOZA
 Apellido Materno : ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : 42023514
 Establecimiento : IES EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
 Cargo : PERSONAL DE VIGILANCIA
 Régimen Laboral : D.L.1057
 Régimen Pensionario : AFP PROFUTURO
 Fecha de Ingreso : 01/01/2020
 Cuenta N° : 04704015009
 Leyenda Mensual : 0
 Leyenda Permanente : 0



+HABER	1150.00	-APORTE REG.PEN.	138.24
+REINT	0.00	-DESCTO INASIST.	0.00
+AGUIN	0.00	-DESCTO JUDICIAL	0.00

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
RUC 20447873002

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ABRIL-2020

Apellido Paterno : ESPINOZA
 Apellido Materno : ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : 42023514
 Establecimiento : IES EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
 Cargo : PERSONAL DE VIGILANCIA
 Régimen Laboral : D.L.1057
 Régimen Pensionario : AFP PROFUTURO
 Fecha de Ingreso : 01/01/2020
 Cuenta N° : 04704015009
 Leyenda Mensual : 0
 Leyenda Permanente : CAJA: 0



+HABER	1150.00	-APORTE REG.PEN.	15.53
+REINT	0.00	-DESCTO INASIST.	0.00
+AGUIN	0.00	-DESCTO JUDICIAL	0.00
<hr/>			
TOTAL_(+)	1150.00	TOTAL_(-)	15.53
		TOTAL_NETO	1134.47

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
RUC 20447873002

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MAYO-2020

Apellido Paterno : ESPINOZA
 Apellido Materno : ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : 42023514
 Establecimiento : IES EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
 Cargo : PERSONAL DE VIGILANCIA
 Régimen Laboral : D.L.1057
 Régimen Pensionario : AFP PROFUTURO
 Fecha de Ingreso : 01/01/2020
 Cuenta N° : 04704015009
 Leyenda Mensual : CAJA
 Leyenda Permanente : PUNO



+HABER	1150.00	-APORTE REG.PEN.	138.24
+REINT	0.00	-DESCTO INASIST.	0.00
+AGUIN	0.00	-DESCTO JUDICIAL	0.00
<hr/>			
TOTAL_(+)	1150.00	TOTAL_(-)	138.24
		TOTAL_NETO	1011.76

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
RUC 20447873002

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNIO-2020

Apellido Paterno : ESPINOZA
 Apellido Materno : ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : 42023514
 Establecimiento : IES EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
 Cargo : PERSONAL DE VIGILANCIA
 Régimen Laboral : D.L.1057
 Régimen Pensionario : AFP PROFUTURO
 Fecha de Ingreso : 01/01/2020
 Cuenta N° : 04704015009
 Leyenda Mensual : 0
 Leyenda Permanente : 0



+HABER	1150.00	-APORTE REG. PEN.	138.24
+REINT	0.00	-DESCTO INASIST.	0.00
+AGUIN	0.00	-DESCTO JUDICIAL	0.00

TOTAL_(+)	1150.00	TOTAL_(-)	138.24	TOTAL_NETO	1011.76
-----------	---------	-----------	--------	------------	---------

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
RUC 20447873002

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JULIO-2020

Apellido Paterno : ESPINOZA
 Apellido Materno : ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : 42023514
 Establecimiento : IES EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
 Cargo : PERSONAL DE VIGILANCIA
 Régimen Laboral : D.L.1057
 Régimen Pensionario : AFP PROFUTURO
 Fecha de Ingreso : 01/01/2020
 Cuenta N° : 04704015009
 Leyenda Mensual : 0
 Leyenda Permanente : 0



+HABER	1150.00	-APORTE REG. PEN.	138.24
+REINT	0.00	-DESCTO INASIST.	0.00
+AGUIN	300.00	-DESCTO JUDICIAL	0.00

TOTAL_(+)	1450.00	TOTAL_(-)	138.24	TOTAL_NETO	1311.76
-----------	---------	-----------	--------	------------	---------

MINISTERIO DE EDUCACION
 *LY UGEL PUNO
 SEPTIEMBRE - 2020

RUC: 20447873002

(1) HABILITADO
 APELLIDO PATERNO : ESPINOZA
 APELLIDO MATERNO : ESPINOZA
 NOMBRES : JOSE ERNESTO
 FECHA DE NACIMIENTO : 01/05/1981
 DNI : 42023514
 ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
 CARGO : PERSONAL DE VIGILANCIA
 REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
 REGIMEN PENSIONARIO : Profuturo Mixto
 CUENTA R/N : 4704015009

+Haber 1,150.00

AFP 138.24

TOTAL HABER : 1,150.00 TOTAL DESC. : 138.24 TOTAL LIQ. : 1,011.76

Mensaje :
 Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
 Unidos contra el COVID-19.

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
 *LY UGEL PUNO
 (1) HABILITADO
 USUARIO: 1042023514
 VISITE:

<http://consorciophi.com/boletas/ugel/puno/service/mibicieta/2020/09/1042023514/49aa915558b93b64b4f5a238b4a28cc9>

MINISTERIO DE EDUCACION

RUC:20447873002

*LY UGEL PUNO

OCTUBRE - 2020

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	:	ESPINOZA
APELLIDO MATERNO	:	ESPINOZA
NOMBRES	:	JOSE ERNESTO
FECHA DE NACIMIENTO	:	01/05/1981
DNI	:	42023514
ESTABLECIMIENTO	:	EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO	:	PERSONAL DE VIGILANCIA
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	Profuturo Mixto
CUENTA B/N	:	4704015009

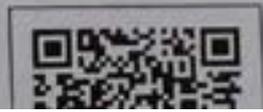
+Haber 1,150.00

APP 1

TOTAL HABER : 1,150.00 TOTAL DESC. : 138.24 TOTAL LIQ. : 1,0

UGEL PUNO CON VISION AL FUTURO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO

NOVIEMBRE - 2020

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO

DNI

ESTABLECIMIENTO

CARGO

REGIMEN LABORAL

REGIMEN PENSIONARIO

CUENTA B/N

: ESPINOZA
 : ESPINOZA
 : JOSE ERNESTO
 : 01/05/1981
 : 42023514
 : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
 : PERSONAL DE VIGILANCIA
 : D.L. 1057 (CAS)
 : Profuturo Mixto
 : 4704015009

RUC:20447873002

+Haber 1,150.00

AFP 138.24

 TOTAL HABER : 1,150.00 TOTAL DESC. : 138.24 TOTAL LIQ. : 1,011.76

Mensaje :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO

Unidos contra el COVID-19.

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1042023514

MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO

RUC:20447873002

DICIEMBRE - 2020

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO : ESPINOZA
 APELLIDO MATERNO : ESPINOZA
 NOMBRES : JOSE ERNESTO
 FECHA DE NACIMIENTO : 01/05/1981
 DNI : 42023514
 ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
 CARGO : PERSONAL DE VIGILANCIA
 REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
 REGIMEN PENSIONARIO : Profuturo Mixto
 CUENTA B/N : 4704015009

+Haber 1,150.00

APP 138.24

+Aguil. 300.00

 TOTAL HABER : 1,450.00 TOTAL DESC. : 138.24 TOTAL LIQ. : 1,311.76

Mensaje :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educacion: www.minedu.gob.pe.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO

Unidos contra el COVID-19.

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1042023514

VISITE:

<http://converciopli.com/boletas/ugelipuno/service/miboleta/2020/12/1042023514/49aa915558b93b84b4f5a238b4e28cc9>



UGEL EL COLLAO-ILAVE
"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 022 - 2023-DUGELEC

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO**, con Registro Único de Contribuyente 20406266207, con domicilio en jr. Sucre N° 215, representado por la Dra. **NORKA BELINDA CCORI TORO**, identificada con DNI N° 02433554, en su calidad de Directora, quien procede en uso de las facultades previstas en La RD. N° 1103-2022-DREP, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la Sr(a) **JOSE ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 42023514, con RUC N° 10420235149, con domicilio en JR. PUNO N° 531, en distrito de JULI provincia de CHUCUITO y Departamento de PUNO, quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las presentes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "régimen CAS).
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM,
- Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recalda en el expediente N° 000002-2010-PI/TC que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- La ley N° 29849, Ley Que Establece La Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales
- Las demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios.
- Ley N° 31638, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.



CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato temporal transitorio a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **PERSONAL DE VIGILANCIA**, en la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir **13 de Marzo del 2023** y concluye el día **31 de Mayo del 2023**; periodo sujeto a evaluación de desempeño.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

De las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**, del **DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021**: 1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo





UGEL EL COLLAO-ILAVE
"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.



CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e Internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y transporte por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN:

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias de acuerdo a las necesidades institucionales.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que produzcan los efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido en el cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los bienes, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá responder a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones de comisión de servicios y designación y rotación temporal.



UGEL EL COLLAO-ILAVE
"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.



CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e Internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN:

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.



UGEL EL COLLAO-ILAVE
"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065- 2011- PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, a los 13 días del mes de marzo del 2023.



Dra. **NORKA BELINDA COCHI TORO**
DNI N° 02463554



ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO
DNI N° 42023514





UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 022-2023

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2023, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02433554, en su calidad de DIRECTORA a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita) JOSE ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 42023514 y Registro Único de Contribuyente N° 10420235149 con domicilio real en JR. PUNO N° 531 distrito JULI provincia CHUCUITO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR en los términos y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PERSONAL DE VIGILANCIA en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2023, con vigencia al 13/03/2023.

En ese sentido, la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando EL TRABAJADOR, mediante SOLICITUD N° 002615 de fecha 29/05/2023.

Clausula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de Junio del 2023 al 31 de Agosto del 2023, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2023.

Clausula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2023, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilaye, el 02 de junio del 2023.



LA ENTIDAD
UGEL EL COLLAO - ILAYE

EL TRABAJADOR



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 022-2023

Conste por el presente documento la Adenda N° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2023, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406286207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02433554, en su calidad de DIRECTORA a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita) JOSE ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 42023514 y Registro Único de Contribuyente N° 10420235149 con domicilio real en JR. PUNO N° 531 distrito JULI provincia CHUCUITO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PERSONAL DE VIGILANCIA en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2023, con vigencia al 13/03/2023.

En ese sentido, la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando EL TRABAJADOR, mediante SOLICITUD de fecha 22/08/2023.

Cláusula Segunda: Prórroga

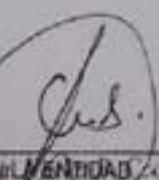
Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de Setiembre del 2023 al 30 de Noviembre del 2023, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2023.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2023, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 01 de setiembre del 2023.




Dra. NORKA BELINDA Cori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE


EL TRABAJADOR

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
ABRIL - 2023
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : ESPINOZA
APELLIDO MATERNO : ESPINOZA
NOMBRES : JOSE ERNESTO
FECHA DE NACIMIENTO :
DNI : 42023514
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : PERSONAL DE VIGILANCIA
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO
CUENTA B/N : 4704015009

RUC - 20406266207

15

+Haber 1,839.99

AFP 247.12

TOTAL HABER : 1,839.99 TOTAL DESC. : 247.12 TOTAL LIQ. : 1,592.87

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042023514
VISITE:

<https://xurs-inc.com/boletas/ugel/el/collao/service/miboleta/2023/04/1042023514/49au915558b93b84b4f5a238b4e28cc9>

*DN UGEL EL COLLAO
MAYO - 2023

(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : ESPINOZA
APELLIDO MATERNO : ESPINOZA
NOMBRES : JOSE ERNESTO
FECHA DE NACIMIENTO :
DNI : 42023514
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : PERSONAL DE VIGILANCIA
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO
CUENTA B/N : 4704015009

+Haber 1,150.00

APP 154.45

TOTAL HABER : 1,150.00 TOTAL DESC. : 154.45 TOTAL LIQ. : 995.55

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042023514
VISITE:

<https://xura-inc.com/boletas/ugelcollao/servicemiboleta/2023/05/104202351449aa915558b93b84b4f5a23fb4e28cc9>

MINISTERIO DE EDUCACION
 *DN UGEL EL COLLAO
 JUNIO - 2023
 (1) HABILITADO
 APELLIDO PATERNO : ESPINOZA
 APELLIDO MATERNO : ESPINOZA
 NOMBRES : JOSE ERNESTO
 FECHA DE NACIMIENTO :
 DNI : 42023514
 ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
 CARGO : PERSONAL DE VIGILANCIA
 REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
 REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO
 CUENTA B/N : 4704015009

RUC - 20406266207

+Haber 1,150.00 AFP 154.45

TOTAL HABER : 1,150.00 TOTAL DESC. : 154.45 TOTAL LIQ. : 995.55

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
 *DN UGEL EL COLLAO
 (1) HABILITADO
 USUARIO: 1042023514
 VISITE:

<https://xura-inc.com/boletas/ugelcollao/servicio/miboleta/2023/06/1042023514/49aa915558b93b54b4f5a236b4e28cc9>

MINISTERIO DE EDUCACION
 *DN UGEL EL COLLAO
 JULIO - 2023
 (1) HABILITADO
 APELLIDO PATERNO : ESPINOZA
 APELLIDO MATERNO : ESPINOZA
 NOMBRES : JOSE ERNESTO
 FECHA DE NACIMIENTO :
 DNI : 42023514
 ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
 CARGO : PERSONAL DE VIGILANCIA
 REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
 REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO
 CUENTA B/N : 4704015009

RUC - 20406266207

+Haber	1,150.00	AFP	154.45
+Aguí	300.00		

TOTAL HABER : 1,450.00 TOTAL DESC. : 154.45 TOTAL LIQ. : 1,295.55

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
 *DN UGEL EL COLLAO
 (1) HABILITADO
 USUARIO: 1042023514
 VISITE:

<https://xata-inc.com/boletas/ugel-elcollao/service/miboleta/2023/07/1042023514/49aa915558b93b64b4f5a238b4e28cc9>

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
AGOSTO - 2023
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : ESPINOZA
APELLIDO MATERNO : ESPINOZA
NOMBRES : JOSE ERNESTO
FECHA DE NACIMIENTO :
DNI : 42023514
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : PERSONAL DE VIGILANCIA
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO
CUENTA B/N : 4704015009

RUC - 20406266207

+Haber 1,150.00

AFP 154.45

TOTAL HABER : 1,150.00 TOTAL DESC. : 154.45 TOTAL LIQ. : 995.55

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042023514
VISITE:

<https://xuri-inc.com/boletas/ugel/elcollao/servicio/miboleta/2023/08/1042023514/49aa915558b93b84b4f5a238b4e28cc9>

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
SEPTIEMBRE - 2023
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : ESPINOZA
APELLIDO MATERNO : ESPINOZA
NOMBRES : JOSE ERNESTO
FECHA DE NACIMIENTO :
DNI : 42023514
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : PERSONAL DE VIGILANCIA
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO
CUENTA B/N : 4704015009

RUC - 20406266207

10

+Haber 1,150.00 AFP 154.45

TOTAL HABER : 1,150.00 TOTAL DESC. : 154.45 TOTAL LIQ. : 995.55

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO
OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES
OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042023514
VISITE:

<https://xura-inc.com/boletas/ugelcolloa/servicio/miboleta/2023/09/1042023514/4fba915558b930b84b4f5a238b4e28cc9>

: ESPINOZA
 : ESPINOZA
 : JOSE ERNESTO
 :
 : 42023514
 : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
 : PERSONAL DE VIGILANCIA
 : D.L. 1057 (CAS)
 : AFP PROFUTURO
 : 4704015009

+Haber 1,150.00

APP 154.45

TOTAL HABER : 1,150.00 TOTAL DESC. : 154.45 TOTAL LIQ. : 995.55

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*DN UGEL EL COLLAO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1042023514

VISITE:

<https://surs-inc.com/boletas/ugelcollao/service/miboleta/2023/10/1042023514/49aa915558b93b84b4f5a238b4e28cc9>

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 026 - 2023- DRE PUNO**

Consta con el presente documento del Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2023, que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO, con registro único del contribuyente N° 20232544920, ubicado en el Jr. Bastamente Dueñas N° 881 de la urbanización Chanu Chanu Segunda Etapa de la Ciudad de Puno, representado por **RÓMULO MARCOS BORDA ASCENCIO**, en calidad de Director Regional de Educación, identificado con DNI N° 01223156, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2023-GR PUNO/GR, de fecha 05 de enero de 2023, a quien en adelante, se denominará "LA ENTIDAD" y de la otra parte **JOSE ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42023514 y Registro Único del Contribuyente N° 10420235149, con domicilio en el Centro Poblado Suacate del distrito de Juli de la provincia de Chucuito, quien en adelante se le denominará "EL TRABAJADOR", en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 280441, Ley General De Educación.
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Ley N° 31638, Ley De Presupuesto Del Sector Público para El Año Fiscal 2023.
- Ley N° 29649, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28441, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de la Educación y su modificatoria.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco o normas complementarias.
- Ley N° 27444, Ley de Pronunciamiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de Régimen Laboral Especial de Contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y Modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada, como **VIGILANTE para el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Yunguaya** de la Dirección Regional de Educación Puno, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del Presente Contrato.



CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del Presente Contrato se inicia a partir del día **26 de octubre al 31 de diciembre del 2023** dentro del presente Año Fiscal.

El Contrato podrá ser renovado o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el Año Fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificar a la otra parte con una anticipación no menor de (05) cinco días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión de aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios en **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicios a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de presentación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente Cláusula será a cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/. 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 Soles)** monto que será abonado conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**. El egreso que se afectará es a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego 458 Gobierno Regional Puno, Unidad ejecutora 300 Educación Puno, Programa 9001, Producto/Proyecto 3999999, Actividad/Acción 5000003, Función 22, División Funcional 006, Grupo Funcional 0008, afóctese a La Cadena Presupuestal Correspondiente Acciones Centrales - 9001, Finalidad 0002798, Especifica de Gasto 2.3.2.8.1.1, 2.3.2.8.1.2 y 2.3.2.8.1.4.

CLAUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Dirección Regional de Educación de Puno, del distrito de la provincia y departamento de Puno. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades y servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cautelar la integridad de las personas y de los bienes de la sede Institucional - IESTP Yunguyo.
- Contar con...



- 
- c) Realizar las acciones de seguridad y verificación de los espacios y ambientes, tanto preventivos como disuasivos para mantener el orden de la entidad, las personas y los bienes.
 - d) Efectuar la identificación de las personas en el acceso y en el interior de la sede Institucional - IESTP Yunguyo.
 - e) Informar y elaborar periódicamente un reporte detallado sobre las actividades realizadas, así como las incidencias ocurridas.
 - f) Detectar y prevenir actos de violencia o de transgresión en la sede Institucional - IESTP Yunguyo.
 - g) Otras actividades inherentes a sus funciones que designa el administrador y/o especialista de personal.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de trabajador lo siguientes:

- 
- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
 - b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
 - c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad de ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
 - d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables
 - e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones adquiere a estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
 - f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por maternidad, paternidad y otros aplicables según las normas correspondientes.
 - g) Gozar de los derechos colectivos de dedicación y huelga conforme a las normas sobre la materia.
 - h) Gozar de los derechos a que hace referencia la ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO



En los casos en que sean necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos números 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO



LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicta **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los demás términos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIÓN SE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implica el incremento de la remuneración mensual para que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR** de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo Prestado bajo régimen CAS y la respectiva boleta de pago.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato Administrativo de Servicios se suspenden en los siguientes supuestos:



Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados En el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.



Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la necesidad del servicio CAS en el Área Usaria y/o en la entidad.
- c) El incumplimiento de sus funciones y los compromisos asumidos.
- d) El incumplimiento de las acciones establecidas en el PDA.
Por abandono de puesto de trabajo por tres (03) días consecutivos injustificados o cinco (05) días no consecutivos injustificados.
Desempeño laboral desfavorable.
- e) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- f) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- g) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- h) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- i) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- l) El vencimiento del contrato.



En el caso del literal f), la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Decreto Supremo N° 085-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se las cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

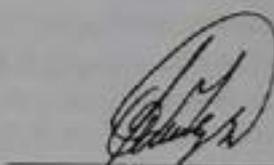
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de Puno el 6 de noviembre del 2023. Póngase de conocimiento con el presente al Sistema Administrativo - Oficina de Administración DREP, Unidad de Personal y al interesado.



LA ENTIDAD
ROMULO MARCOS BORDA ASCENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO



EL TRABAJADOR
JOSE ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA
DNI: 42023514



RMBA/DREP
SCDV/DAJ
MITE/DOI
PCBC/DAD
ACHP/OPER
C. Arch.

BOLETA DE PAGO CAS

5



NOVIEMBRE - 2023
 Apellidos : ESPINOZA ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : (D.N.I.) 42023514
 Establecimiento :
 Cargo : VIGILANTE PARA EL IESTP-YUNGUYO
 Tipo de Servidor : CAS
 Regimen Laboral : D. LEG.No.1057
 Grupo ocupac./Jornad lab. : / 48hr.
 Ruc/Cuenta multired : RUC:10420235149 CTA:04704015009
 Contrato/vigencia : Inic.:17/10/2023 Fin: / /
 Regimen pensionario : LEY No.25897 (SPP) - AFP PROFUTURO (mixto)
 Fecha afiliac./CUSPP : 22/11/2005
 Dias laborados : 30
 Leyenda Mensual :
 Mes/periodo : NOVIEMBRE - 2023 (202311)

CODIGO DE VALIDACION : xcfo

INGRESOS (S/)		DESCUENTOS (S/)	
+Remuner.CAS	1,920.00	-AFP APORT OBL	192.00
		-AFP COM.SEG	35.33
Tot.Bruto	1,920.00	Tot.Dcto	227.33
		Tot.Liquido	1,692.67



Monto Imponible: 1,920.00
 Aporte ESSALUD : 172.80
 Visite al sitio Web de la DRE Puno: www.drepuno.gob.pe
 y página de redes sociales.....: www.facebook.com/DREPuno



DICIEMBRE - 2023
 Apellidos : ESPINOZA ESPINOZA
 Nombres : JOSE ERNESTO
 Fecha de Nacimiento : 01/05/1981
 Documento de Identidad : (D.N.I.) 42023514
 Establecimiento :
 Cargo : VIGILANTE PARA EL IESTP-YUNGUYO
 Tipo de Servidor : CAS
 Regimen Laboral : D.LEG.No.1057
 Grupo ocupac./Jornad lab. : / 48hr.
 Ruc/Cuenta multired : RUC:10420235149 CTA:04704015009
 Contrato/vigencia : Inic.:17/10/2023 Fin: / /
 Regimen pensionario : LEY No.25897 (SPP) - AFP PROFUTURO (mixto)
 Fecha afiliac./CUSPP : 22/11/2005
 Dias laborados : 30
 Leyenda Mensual :
 Mes/periodo : DICIEMBRE - 2023 (202312)



INGRESOS (S/)		DESCUENTOS (S/)	
+Remuner.CAS	1,600.00	-AFP APORT OBL	160.00
+AGUINALDO	120.00	-AFP COM.SEG	29.44
Tot.Bruto	1,720.00	Tot.Dcto	189.44
		Tot.Liquido	1,530.56



Monto Imponible: 1,600.00
 Aporte ESSALUD : 144.00
 Visite al sitio Web de la DRE Puno: www.drepuno.gob.pe
 y página de redes sociales.....: www.facebook.com/DREPuno



CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN

EL QUE SUSCRIBE COORDINADOR LOCAL-PREVAED DE LA UGEL
COLLAO ILAVE.

HACE CONSTAR:

Que, el señor **JOSÉ ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA**, participa Como **ASISTENTE** en la capacitación de **FORMACION BASICA EN EDUCACIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, que se realiza desde la fecha del 03 de Julio al 11 de setiembre del año 2023, se le expide la presente por su participación en dicho evento, con una duración de 120 horas cronologicas, en el marco del Programa Presupuestal 0068.

Ilave, 15 de setiembre del 2023



Julia Ivette Ticona Callata
COORDINADOR LOCAL PREVAED
UGEL-EL COLLAO



Idea EDUCATIVA
Líderes en capacitación docente

R.D. N°2309-2023 UGEL PUNO

3112303387

Certificado

Otorgado a: JOSE ERNESTO ESPINOZA ESPINOZA

Por su participación como: Asistente en el curso de actualización en: "GESTIÓN PÚBLICA" autorizado por R.D. N° 2309-2023 UGEL Puno; dirigido a directivos, docentes, auxiliares de educación, personal administrativo y público en general; desarrollado del 17 de abril al 16 de junio de 2023, con una duración de 200 horas.

TEMARIO

- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe
- Sistema Electrónico de Contrataciones de Estado SEACE
- Gestión de Recursos Humanos
- Gestión por procesos
- Presupuesto Público
- Cultura Organizacional

Puno, julio de 2023



Prof. David Gregorio Comejo Mamani
Director de la UGEL PUNO



Prof. César Augusto Sucari Quispe
Presidente Asociación I.D.E.A. Educativa

EJERCITO DEL PERU

GU: 4º BM

UNIDAD : BIM 59

CONSTANCIA DE SERVICIO MILITAR

APELLIDOS Y NOMBRES	ESPINOZA ESPINOZA JOSE ERNESTO
OR DE INSCRIPCIÓN: 047-B ILAVE	TIPO DE INSCRIPCIÓN: ORDINARIA

DATOS DE SERVICIO MILITAR

UNIDAD DE ALTA: BIM 59	UNIDAD DE BAJA: BIM 59
FECHA DE ALTA: 01 ENERO 2,003	FECHA DE BAJA: 31 DIC 2,004
GRADO: SGTO2	OME: 1116
TIEMPO DE SERVICIO : 2 AÑOS	
MOTIVO DE LA BAJA: TIEMPO CUMPLIDO	

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE CREA CONVENIENTE

ILAVE, 21 DE FEBRERO DEL 2018



0-232519977-0+
DUVAL PANDAL CAMPOS
1º E CRL INF
CMDTE DEL BIM N° 59